



Universidad Santo Tomás

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Centro de investigaciones Francisco de Vitoria

**Vulneración a los derechos humanos del migrante en la crisis
humanitaria fronteriza colombo venezolana: aproximaciones a una
política pública eficaz.**

ASESOR: Doctora María Constanza Ballesteros Moreno

ESTUDIANTES: Nicolás David Velásquez Carrillo & Enmanuel Santiago
Garzón Córdoba

Bogotá DC, 2018

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. MARCO HISTÓRICO: ORÍGENES Y CAUSAS DEL FENÓMENO MIGRATORIO EN VENEZUELA	14
Antecedentes Políticos	14
Venezuela: Corrupción y Petróleo	14
1999 – 2003: Inicio del Régimen Chavista.....	16
Gobierno de Nicolás Maduro: Decaimiento de la revolución	19
Fenómeno Migratorio	24
Noción Y Tipologías Migratorias	28
Impactos y consecuencias de la migración en la economía	34
Impactos y consecuencias de la migración en la cultura.....	36
Impactos y consecuencias de la migración en lo social	38
Debilidad institucional de Colombia	40
CAPÍTULO II	41
APROXIMACIONES AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES A LA LUZ DE LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL Y NACIONAL.....	41
Ámbito internacional.....	41
Marco jurídico internacional en el sistema universal	41
Marco jurídico internacional en el sistema interamericano	43
Los retos y desafíos de la protección a los derechos humanos en Colombia: análisis en contraste con el marco jurídico internacional	44
Frente al derecho al trabajo	44
Frente al derecho a la salud 	51
Frente al derecho a la educación	56
Frente al derecho a la cultura.....	60
Frente a otros derechos.....	64
CAPÍTULO III	69
FORMULACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA CON ÉNFASIS CULTURAL PARA SOLUCIONAR EL FENÓMENO MIGRATORIO.....	69
Sistema político y política pública: nociones, interrelación y marco conceptual	70
¿Por qué una política pública?	78
I Conflictos generadores de demandas.....	79
Inputs de la población migrante y nacional	80
Outputs: respuestas del gobierno	81

Composición de la política pública en materia de migración	81
Estrategias.....	82
Planes	85
Metas y Tácticas.....	85
Programas	86
Proyectos	89
Acciones	90
CONCLUSIONES	92

INDICE DE ILUSTRACIONES Y TABLAS

Ilustración 1 Ingreso Venezolanos Enero 2016 - Enero 2017	25
Ilustración 2 Ingreso de ciudadanos extranjeros Enero 2017	26
Ilustración 3 Ingreso de Ciudadanos extranjeros Diciembre 2017	27
Ilustración 4 Atención de extranjeros en el sistema nacional de salud	54
Ilustración 5 Atención del sector a salud a extranjeros	55
Ilustración 6 Índice de educación de la población inmigrante venezolano	59
Ilustración 7 Sistema Político de David Easton.....	75
Ilustración 8 Cimientos de la Formulación de Política Publica	94
Tabla 1 Encuesta Aceptación de la Migración	37
Tabla 2 Encuesta aceptación de la Migración	38
Tabla 3 Costos y Beneficios de la Migración Internacional OIT	47
Tabla 4 Componentes de la política pública Tomado de: Torres & Santander (2013)	78

INTRODUCCIÓN

A raíz de la implementación del gobierno de Nicolás Maduro en el Estado Venezolano y de la decisión del cierre fronterizo del 16 de agosto de 2015 por parte de este mandatario se produce la deportación de más de dos mil colombianos y el retorno de dieciocho mil connacionales provenientes de Venezuela. En el año 2016, se reabre durante dos semanas las fronteras donde se registró el ingreso de 400 mil venezolanos que se vieron en la necesidad de cruzar por el masivo desabastecimiento alimenticio y las bajas condiciones socio económicas que se presentan en el Estado vecino sin contar el porcentaje concerniente a la migración irregular.

La llegada de los ciudadanos venezolanos migrantes, ha suscitado varias problemáticas en términos sociales, culturales, económicos, laborales, entre otros; Sin embargo, el aspecto coyuntural de discusión que llama la atención a la luz de este estudio es la permanente vulneración de los Derechos Humanos que se materializa en el Estado colombiano de los migrantes y refugiados provenientes de Venezuela.

En este orden de ideas, el fenómeno de la migración masiva venezolana ha evidenciado la incapacidad institucional del Estado colombiano como quiera que no existe una respuesta idónea y efectiva para controlar estos escenarios coyunturales, así pues, Colombia se ha visto en una encrucijada comoquiera que las condiciones de los nacionales se han visto disminuidas en el aspecto laboral, en el orden público y en sus Derechos Humanos, por lo que no existe ni una efectiva protección a los connacionales ni mucho menos al migrante que se ve obligado a radicarse en un panorama social basado en la discriminación cultural, la exclusión social y la persecución política.

Teniendo en cuenta lo anterior surge la siguiente pregunta ¿Cuáles deben ser los lineamientos y directrices a los que debe ceñirse la formulación y planificación de una política pública eficaz, capaz de afrontar la vulneración sistemática de derechos humanos y regularizar el manejo de la crisis migratoria venezolana?

Como respuesta provisional a la pregunta planteada es posible afirmar que la vulneración sistemática de los Derechos Humanos del migrante venezolano se materializa debido a la baja institucionalidad del Estado colombiano para responder a la coyuntura, por lo cual es necesario la formulación y planificación de una política pública con un enfoque preponderantemente cultural e institucional en el marco del Derecho Internacional Público de los Derechos Humanos.

Como objetivo general de esta investigación se busca Establecer los lineamientos y directrices de una política pública regularizadora del fenómeno migratorio en materia de Derechos Humanos, destacando los elementos culturales, sociales y jurídicos más relevantes que permitan la implementación y solución más eficaz a la actual crisis migratoria colombo - venezolana.

Igualmente, para responder al interrogante planteado, es necesario resolver los siguientes objetivos específicos:

- Describir un marco histórico que permita contextualizar los componentes jurídicos y políticos que dieron lugar al fenómeno migratorio de Venezuela a Colombia.
- Indagar si se garantizan y respetan los derechos humanos de los inmigrantes venezolanos en Colombia a la luz de la normatividad internacional.

- Elaborar una propuesta de mínimos que debe atender a elementos de carácter cultural, social y jurídico para la eficaz protección del migrante en Colombia y que sienten las bases para la formulación de una política pública integral en materia de Derechos Humanos.

Para la exposición del marco teórico del presente análisis investigativo resulta pertinente organizar el estudio de la siguiente manera; En primer lugar, se hará alusión a la naturaleza jurídica del migrante y a su protección internacional acorde a lo dispuesto por las organizaciones internacionales y por la doctrina y jurisprudencia que ha desarrollado este concepto; Seguido a ello, se evidenciará la vulneración sistemática de los Derechos Humanos de los inmigrantes como el Derecho al refugio, al asilo, a las garantías judiciales y al trabajo.

Resulta pertinente iniciar la presente investigación a través del análisis de los pronunciamientos que al respecto ha venido estructurando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el ánimo de identificar cuáles han sido las deficiencias del status migratorio en materia de derechos Humanos y de esta manera poder planificar de manera idónea y pertinente la formulación de una política pública que llene los vacíos jurídicos y las problemáticas más críticas en la coyuntura internacional.

En este orden de ideas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su opinión consultiva estableció que los objetivos de las políticas migratorias deben tener presente el respeto por los derechos humanos. Además, dichas políticas migratorias deben ejecutarse con el respeto y la garantía de los derechos humanos, (Opinion Consultiva OC 18/03, 2003) en el mismo documento consultivo se evidenció que uno de los derechos que suscitan más encrucijadas a la hora de su aplicación es el *derecho al trabajo* y en consecuencia el *derecho a una vida digna*

toda vez que debido a la connotación social y económica que este derecho profesa el Estado está en la obligación de generar una regularización apropiada y limitada con el ánimo de no permitir abusos o explotaciones laborales ni tampoco una sobrevaloración del trabajo nacional pues ello conllevaría a una alteración considerable en los agregados macroeconómicos.

Para ahondar en esta ponderación constitucional de derechos es preciso referirse e indagar en la Sentencia C-834 de 2007 y T-421 de 2017 de la Corte Constitucional; adicionalmente el informe de fondo de la CIDH No 44/99 en el caso 11.610 de México del 13 de abril de 1999 y el Informe de Fondo No. 51/96 en el Caso 10.675, Personas Haitianas de Estados Unidos del 13 de marzo de 1997 brindan una orientación minuciosa respecto al derecho al trabajo y su correlación con otros derechos de carácter fundamental como el de la vida y la integridad personal.

Ahora bien, otro de los derechos que se encuentran con un mayor índice de violación y que el Estado colombiano se ha encontrado imposibilitado para regular, entre otras cosas, porque no ha asumido la problemática con las connotaciones socio culturales que este contiene es el derecho a la igualdad y a la no discriminación, frente al cual la CIDH se ha referido en Petición 292/03 de Margarita Cecilia Barbería Mirando en Chile del 13 de octubre de 2004 y en la ya mencionada opinión consultiva OC 18 del mismo organismo, así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-288 de 2009 y T-421 de 2017 se expone y se describe la problemática y la vulneración al migrante en la aplicación de estos derechos fundamentales.

De igual forma, se evidencia la vulneración crítica de las garantías judiciales, del derecho al asilo y el derecho al refugio por lo que al respecto se ha pronunciado la CIDH en diferentes decisiones como en el Informe de Fondo de la Resolución No. 30/81, Caso 7378, Carlos Setter en Guatemala del 25 de junio de 1981, la Opinión Consultiva OC 16/99 y el Informe N° 27/93 de la

Petición 11.092 a nombre de Cheryl Mónica Joseph en Canadá del 6 de octubre de 1993. Frente a los derechos en cuestión, la Corte Constitucional la Sentencia T-704 de 2003 y T-416 de 2014 se pronuncian al respecto y a la necesidad imprescindible de cubrir con la protección integral a quienes detentan la naturaleza jurídica de migrantes.

Con todo, vale la pena aclarar la cuestión de que se resalte la imperiosidad de regularizar e unificar el criterio del manejo referente a los Derechos Humanos de la Integridad Personal; de la Igualdad; la no discriminación; del trabajo, de las garantías judiciales; del asilo y del refugio no implica que el asunto del status migratorio no aborde la violación de una multiplicidad mucho más compleja de vulneración sistemática de Derechos Humanos, por el contrario, se considera en la presente investigación que la unidad objeto de análisis se complejiza en una abstracción mucho mayor abordando problemáticas de educación, salud y seguridad social, que a su vez van a ser tenidas en cuenta a la hora de generar unos aportes para la planificación y formulación de la política pública migratoria.

Siguiendo este lineamiento e identificados los Derechos Humanos más preponderantes en la vulneración al migrante, es necesario no solo abordar una perspectiva teórico jurídica desde los organismos internacionales, los tratados y convenios internacionales y las altas cortes encargadas de interpretar la normatividad nacional e internacional como la CIDH y la Corte Constitucional, sino que adicionalmente se requiere abordar una perspectiva desde los procesos políticos análogos para evidenciar las medidas de impacto y reacción frente a las crisis humanitarias migratorias.

Así pues, la concepción de política migratoria se define según Salazar como: “El conjunto de decisiones estratégicas que, para alcanzar objetivos determinados, fundamentados en los

principios generales y demás preceptos contenidos en la ley, se plasman en sus reglamentos, normas, programas y acciones concretas para atender el fenómeno migratorio”(Munguia, 2014, p.186)

En estricto sentido, sucede con el caso México- Estados Unidos donde sus políticas de migración a lo largo de los años han ido en una doble vía, desde políticas de exclusión y vulneración como el IIRAIRA (Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act) y las últimas medidas adoptadas por el mandatario Donald Trump con la proposición de la construcción de un muro para la división fronteriza entre los dos Estados en cuestión, estas políticas constituyen la necesidad de alejarse de políticas tendientes a soluciones básicas que no tienen en cuenta un enfoque mediato y a largo plazo.

No obstante, existen fuentes doctrinales en el marco jurídico y de las Relaciones Internacionales que establecen que las medidas precedentes al actual gobierno, es decir las impulsadas por el presidente Barack Obama tendientes a la protección del migrante como el programa DAPA que si bien es de carácter temporal estableció un precedente respecto a la necesidad y obligación por parte del gobierno estadounidense de adoptar medidas no solo coercitivas sino integrales y de fondo para la eficaz solución de la problemática : “Hay que enfatizar que el plan del Presidente Obama es temporal y no protegerá a todos los indocumentados que están viviendo en los Estados Unidos, incluyendo a personas que posiblemente han estado viviendo en el país durante décadas. La única manera que se pueda arreglar el sistema migratorio es por medio de la aprobación de una reforma migratoria integral, y esto aún está en manos del Congreso de los Estados Unidos.”(Munguia, 2014, p.126)

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y como tercer elemento necesario de la presente monografía es preciso referirse a que con base en los insumos que se expusieron en el marco teórico actual se procederá a realizar la planificación y la formulación de una política pública que pueda aportar elementos y recomendaciones que puedan generar una efectiva solución a la problemática migratoria actual en materia de Derechos Humanos.

Para lograr la formulación de esta política pública, se acudirá a los presupuestos tenidos en cuenta por la Guía Metodológica Para La Formulación De Políticas Públicas, el enfoque que le otorga Sánchez Mojica(2015) a la política pública con énfasis en la protección de Derechos Humanos(División De Políticas Y Estudio Subsecretaria De Desarrollo Regional Y Administrativo, 2009) y adicionalmente tomando como parangón las políticas públicas actuales con el ánimo de promoverlas y generarles un efectivo valor público para producir un impacto eficaz en el orden nacional e internacional.

Para la presente investigación se realizará un estudio adscrito a los lineamientos del paradigma socio - crítico con una metodología mixta de enfoque predominantemente cualitativo, el cual se desarrollará mediante el método de la triangulación y bajo las técnicas del trabajo etnográfico, las encuestas, las entrevistas, la interpretación, la observación, entre otros.

Se ha optado en esta indagación por el enfoque cualitativo debido a su viabilidad y pertinencia respecto al tema a tratar, toda vez que la temática guarda íntima relación con la hermenéutica, las ciencias humanas y las ciencias sociales desde un ámbito jurídico, sociológico, histórico y cultural, por lo que además el estudio que acá se atañe se refiere a uno de carácter no experimental.

Dentro de la población seleccionada, se tomará como punto de partida los ciudadanos y migrantes que habitan actualmente en el territorio colombiano, basado en los siguientes parámetros:

Homogeneidad: toda la población posee la misma caracterización pues su domicilio se encuentra radicado en el Estado colombiano.

Tiempo: el estudio en cuestión se situará temporalmente en crisis migratoria que se desarrolla actualmente en las fronteras colombo venezolanas y que encuentran su origen desde el año 2014.

Espacio: la investigación buscará centrarse en los departamentos de Colombia con más flujo de migrantes principalmente en aquellos departamentos fronterizos como el de Norte de Santander.

Así mismo el muestreo para la presente investigación se desarrollará un tipo mixto que consta de un muestreo aleatorio estratificado y un muestreo aleatorio sistemático, teniendo como punto de partida para lo anterior, el subgrupo de ciudadanos inmersos en la academia que a su vez desarrollen o tengan pericia en política exterior y el derecho internacional humanitario; sumado a ello se indagará en el subgrupo directamente afectado en la crisis migratoria.

Debido a la preponderancia cualitativa que la investigación posee, los datos que para esta se recojan se recopilarán mediante la recolección de datos e interpretación de las teorías y publicaciones que guarden relación con la problemática que se aborda y un análisis documental de los mismos, de igual manera se acudirá a la observación de los sitios de interés cultural y artístico; la realización de un trabajo etnográfico a las zonas donde reside la población desplazada y migrante en razón de la crisis fronteriza y que reflejen las consecuencias directas de la cuestión internacional, sumado a lo anterior se realizará un análisis y una observación minuciosa de las diferentes impactos y consecuencias jurídico-políticas que ello conlleva.

Teniendo en cuenta el enfoque preponderantemente cualitativo del objeto de estudio y de la metodología a tratar se buscará a través de una serie de transformaciones, reflexiones, y comprobaciones extraer un significado relevante de los datos recolectados en relación al problema de esta investigación. Así pues, la información se procesará de la siguiente manera:

Revisión permanente y reducción de datos: en esta etapa se categorizarán y se clasificarán los datos anteriormente recolectados.

1. Disposición y transformación de datos: en dicha fase se procederá a esquematizar a través de gráficos y matrices el compendio de datos
2. Análisis de contenido: se realiza la explotación en sí misma de la información recolectada
3. Obtención de resultados y conclusiones: se logra una consolidación teórica respecto al tópico y producto de ella una síntesis que englobe el desarrollo de la información

CAPÍTULO I.

MARCO HISTÓRICO: ORÍGENES Y CAUSAS DEL FENÓMENO MIGRATORIO EN VENEZUELA

Antecedentes políticos

Para iniciar el presente análisis investigativo es preciso señalar las causas y los componentes que contextualizaron y dieron origen el fenómeno migratorio que aflige a la frontera colombo venezolana, para ello conviene iniciar con un sumario estudio de las políticas venezolanas, sus principales réditos, para luego ahondar en la administración de los mandatarios Chávez y Maduro que terminaron por impulsar la debacle migratoria.

Venezuela: Corrupción y petróleo

Venezuela se ha caracterizado a lo largo del último siglo por su gran renta petrolera, no obstante, las ganancias y los réditos percibidos por esta industria se desvanecieron en cada periodo presidencial, la corrupción y el clientelismo político fue una de las mayores problemáticas que el Estado se vio obligado a afrontar; a mitad del siglo XX el bipartidismo al igual que en Colombia, generó una división del poder en el cual el acceso democrático pluralista se veía una opción distante y lejana, con el llamado *pacto de punto fijo* el manejo del poder y el destino del país se dividió en dos grandes partidos: Acción Democrática (AD) y el Comité Político Electoral (CPE).

Así pues la situación desde el punto de vista político y económico era desdeñable, la renta que lo privilegiaba al frente de las demás naciones de América del Sur no fue manejada de acuerdo a un

presupuesto ejecutable sino que la corrupción permitió que se desdibujara cualquier ganancia de la industria petrolera, así lo permite entrever López Portillo: “Venezuela ostentó un sistema democrático de los más antiguos de Sudamérica, y durante gran parte del siglo XX recibió una cuantiosa renta petrolera que fue despilfarrada en el clientelismo político, la corrupción y las ambiciones faraónicas de sus gobernantes a través de un Estado Millonario aquejado de burocratismo e ineficiencia.”(Lopez, 2008, p.4)

En el año 1989, la población venezolana se encuentra ante la incapacidad del Estado de seguir garantizando las demandas ciudadanas, la deuda externa alcanza límites inimaginables y el Estado se ve en la necesidad de emitir una carta de intención al FMI, el aumento de la gasolina provoca el denominado *caracazo* y con ello se produce la ilegitimidad y la pérdida de confianza del gobierno y del entonces mandatario Carlos Andrés Pérez, la situación, en palabras de Lander: “La capacidad del Estado, no sólo la financiera, sino la capacidad político administrativa del Estado para responder a las demandas de la población se fue deteriorando y se fue haciendo cada vez más ilegítimo el sistema político venezolano. Lo que fue creando una situación en la cual los sectores populares se fueron sintiendo cada vez más ajenos al sistema político.”(Lander, 2012, p.2)

En este contexto y aunado a las acusaciones del Presidente Pérez de malversación en el erario público y el mandato inestable de Rafael Caldera, poco a poco el clamor popular se empezó a convertir en un descontento generalizado de la población, la configuración de elites y grupos económicos cerrados que manejaban el Estado, permitió poco a poco el fenómeno socialista que se iba a materializar con la toma del poder de Hugo Chávez Frías.

1999 – 2003: Inicio del régimen chavista

El 2 de febrero de 1999 Hugo Chávez gana las elecciones presidenciales con el partido Quinta República con el 58% de votos, casi que de inmediato y acorde a lo que había señalado en su campaña presidencial, el 28 de abril del mismo año convocó una asamblea constituyente para reformar la constitución y con ellos instaurar el sistema político que traía consigo, en ella se incluían propuestas de democracia participativa y de defensa a los derechos de la población no solo civil sino a su vez de la población indígena.

El proceso de implementación del denominado por el mismo Chávez, socialismo del siglo XXI, sufrió varios obstáculos como el golpe de Estado en el año 2002 y el paro petrolero sufrido en el mismo año por parte de la llamada oposición, sin embargo, todo el movimiento opositor a sus reformas y su gobierno generó una situación de doble filo, en el entendido que este mismo rechazo de los sectores más adinerados de Venezuela a su vez fue acrecentando y consolidando todo un entramado y un movimiento político de los sectores más empobrecidos y populares en torno de la figura mesiánica de Hugo Chávez, la articulación entre pueblo y gobierno que Chávez generó entre los sectores menos favorecidos no se había articulado en los gobiernos anteriores y ello provocó un respaldo popular al mandatario que impulsó su permanencia en el poder.

(Human Rights Watch, 2008)

El fenómeno del apoyo popular sumado al énfasis que el mandatario entabló en las políticas públicas de carácter asistencial y social generaron una transformación en el paradigma y en el modelo político que ostentaba Venezuela comoquiera que el enfoque se dirigió a otras prioridades en la agenda política y en las demandas a satisfacer por parte del gobierno, en otros

términos, la situación la explica de manera clara Lander: *“Comenzó entonces un proceso de organización social de base popular ligado a políticas públicas muy fuerte. Así empieza un proceso de organización en muchos ámbitos, se crean las mesas técnicas del ALBA, los museos comunitarios del agua, se crean a nivel popular los comités de educación y alfabetización del ALBA con niveles de organización muy amplios, consecuencia de iniciativas de políticas públicas organizadas.”*(Lander, 2012, p.3)

En este orden de ideas, el proceso político mencionado permitió la reelección de Hugo Chávez durante 3 periodos más, específicamente en las elecciones del 2000, 2006 y 2012 (Reuters, 2012), donde fue adoptando una posición siempre radical con el ideario de socialismo de siglo XXI y la construcción de una postura agresiva hacia Estados Unidos desde la retórica del imperialismo y el colonialismo.

No obstante, el clamor popular que acompañó y apoyó al mandatario no impidió que el Estado se viera sujeto a penurias como la necesidad de un endeudamiento extremo debido a la búsqueda de garantizar los gastos sociales de la ciudadanía venezolana sin una regla fiscal apropiada, por lo que la falta de sostenibilidad económica provocó que en vigencia del mandato de Chávez se generara cupos de endeudamientos irrisorios, *Verbi Gratia* en el año 2011 solicitó 12,000,000 millones de dólares para emitir deuda pública, con lo que se consolidó la deuda externa del país en 136,000,000 millones de dólares, cifra que antes de la instauración del gobierno de Chávez rondaba valores aproximados de 33,0000 dólares. Cifra que generaba el direccionamiento del 40% del Producto Interno Bruto, así lo confirma el diario América economía: *“De acuerdo al informe estadístico, el saldo de la deuda pública externa aumentó 76% entre los años 2000 y*

2010. A comienzos del gobierno del presidente Chávez se encontraba en 20.851 millones de dólares.”(America Economía, 2011, p.1)

Resulta de gran importancia recabar el último aspecto que se menciona en el acápite anterior pues para el objeto de análisis que atañe a la presente investigación la génesis y la causa más directa que provocó la migración masiva de Venezuela no se limita a aspectos únicamente de persecución política sino que el desabastecimiento actual, la inseguridad alimentaria y la crisis económica encuentran su fundamento desde las políticas instauradas en el gobierno de Chávez que generaron el endeudamiento sin una regla de control fiscal adecuada y sin ningún prospecto de sostenibilidad económica, en estricto rigor se refiere América economía: *“Al no conocerse hacia dónde van dirigidos los recursos de los distintos mecanismos de financiamiento, (por ser discrecional y manejado por el propio Chávez) y al colocarse las emisiones de deuda sin un plan o cronograma definido, diría que no existe una clara estrategia financiera, o lo que es peor, esta política de endeudamiento no parece formar parte de una sana estrategia de finanzas públicas”*(América Economía, 2011, p.1)

El control desfasado en la economía del gobierno chavista generó un endeudamiento del erario público y por lo tanto una limitada disponibilidad del presupuesto al tener que afrontar el poco más del 40% del producto interno bruto en cupos de endeudamiento, los endeudamientos que se generaron entre el 2000 y el 2010 lograron a corto plazo solventar a las demandas de salud, educación y demás necesidades que demandaba la ciudadanía venezolana; sin embargo los efectos devastadores en el manejo económico del gobierno reflejo la crisis y el desabastecimiento que las políticas instauradas desde el gobierno de Chávez buscó imponer a través de la emisión de cupos de endeudamientos cada vez más altos.

Luego de 13 años en el poder, en el año 2012 Hugo Chávez por las constantes falencias de salud y la reaparición de células cancerígenas en su organismo, da los primeros visos de su sucesor al afirmar en sus propias palabras que: “mi opinión firme plena como la luna llena, irrevocable, plena y absoluta es que cuando se convoque a elecciones presidenciales como lo demanda la constitución elijan a Nicolás Maduro como presidente de la República Bolivariana de Venezuela, se los pido desde mi corazón” (CIDOB, 2013, p.5)

Gobierno de Nicolás Maduro: Decaimiento de la revolución

Ante el delicado estado de salud y los procesos de eliminación de células cancerígenas de Hugo Chávez y atendiendo a su claro comunicado en el que busca transmitir el legado socialista a Nicolás Maduro, quien durante seis años fue su canciller y uno de los hombres en los que tenía más confianza para la perpetuación del poder, finalmente el 9 de enero de 2013 se consagra como nuevo presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro.

Su mandato ha sido uno de los más controvertidos y polémicos que se han constituido en el marco del sistema internacional, por lo menos en los últimos años, la crisis petrolera; la inflación y el denominado control de precios han sido solo algunos de los hitos fundamentales que han marcado el declive del sistema político propuesto por el dirigente Maduro.

Resulta imperioso para el objeto de análisis que aquí se desprende, continuar con la contextualización histórica atisbando que el sucesor de Chávez encontró una disponibilidad presupuestaria mucho más limitada de la que algún día pudo disponer Chávez en las vísperas de la producción petrolera, así lo anota Briceño Montesinos al afirmar que: “existía una indisimulable disminución de los recursos económicos, la acentuación del personalismo y la ineficiencia de un gasto público creciente por parte de un régimen que, en nombre de la

refundación del país y de amenazas internas y externas a tal propósito, fue debilitando la institucionalidad constitucional y frenando cualquier opción de alternancia”(Briceño Montesinos, 2013, p.5)

La institucionalidad del Estado venezolano llegó a un punto álgido, la ciudadanía no creía en la promesa socialista y con la eventual crisis petrolera del año 2014 en la cual se produjo el desplome de los precios del crudo se generó una disminución en el 90% de los ingresos y divisas percibidas por el Estado venezolano pues como se anotó anteriormente el petróleo se convirtió en el único ingreso aparte de la tributación que percibía Venezuela.

Ante las políticas consagradas del mandato anterior de carácter social y de desarrollo humano que requerían de un permanente gasto social y ante la gravedad cada vez mayor de la crisis petrolera el gobierno se vio en una encrucijada de la cual el deficiente manejo por parte de sus autoridades no lo permitió salir.

Con una deuda externa imposible de saldar, el precio del barril del petróleo cada vez más bajo en el interregno de 2014-2015, el mandatario Nicolás Maduro empieza a tomar una serie de medidas para contrarrestar la crisis interna con soluciones tan primitivas como deficientes ya que empezó a emitir dinero con el estricto ánimo de seguir financiando sus déficits y sin ningún tipo de respaldo que cimentara y justificara la impresión y emisión dineraria; esta medida que buscó aliviar la permanente crisis y el déficit en el que se encontraba el gobierno lo único que provocó fue un aumento desproporcionado e irrisorio en los índices de inflación del Estado.

El aumento generalizado de precios generó una ruptura no solo en la política económica del país, sino que configuró de una vez por todas el malestar social de la población, pues por primera vez

la ciudadanía empezó a ver materializada la crisis económica en la necesidad de la finalización de programas asistenciales y porque en la cotidianidad la inflación fue haciendo efecto, el dinero no alcanzaba y los precios aumentaban de manera significativa a medida que avanzaba el tiempo.

La fase culminante alcanzada por el gobierno de Nicolás Maduro y que trajo consigo el debilitamiento institucional pleno y que por lo tanto nos permite introducir y materializar el fenómeno migratorio se debió a múltiples factores; no obstante, varios de ellos fueron determinantes en la concurrencia de esta situación como lo fue el precio máximo de venta al público; la persecución política, la expropiación de la propiedad privada y los índices crecientes de inseguridad alimentaria y delincuencia.

En este orden de ideas, ante la imparable inflación que vivía la economía venezolana, Nicolás Maduro, estableció que la problemática se encontraba ubicada en el precio que el proveedor le estaba dando al consumidor, por lo que era necesario establecer un valor límite del precio en el cual el proveedor no se podía sobrepasar. Al generar esta política se desincentivó en una totalidad del 100% a los empresarios y a las pocas empresas que el Estado le permitía estar en funcionamiento, pues la verdadera problemática no ahondaba en un exceso de precios por parte del proveedor sino que debido a la inflación y al aumento generalizado de los precios, el proveedor así mismo se vio en la necesidad de aumentar el valor total, ya que los costos de producción de igual forma iban en aumento, al obviar esta simple regla de economía Maduro generó una crisis en la economía donde era imposible re direccionar la política económica del país.

Así mismo, el clima político iba en detrimento, la oposición cada vez cobraba más fuerza y se fue generando un movimiento de resistencia en torno a figuras como Leopoldo López; Henrique

Capriles y Henri Falcón quienes ante las deficiencias del gobierno actual fueron ganando fuerza como un movimiento de oposición fuerte y contradictorio al régimen socialista de Chávez y Maduro, lo cual se representó en la mayoría de curules definidas en las elecciones legislativas , así en la asamblea nacional en el año 2015 hubo una mayoría opositora materializada en el Partido de la Mesa de la Unidad Democrática.

Sin embargo, ello condujo a que el gobierno adoptara una serie de medidas arbitrarias en las que se inició una persecución política para tratar de callar las voces de inconformidad del pueblo venezolano, así lo permite entrever el informe realizado por Human Rights Watch(2008):

“los detenidos eran opositores políticos, incluidos activistas menos conocidos, o personas a quienes el gobierno les atribuía nexos con la oposición política. En algunos de estas detenciones por motivos políticos, los detenidos fueron sacados de sus viviendas o arrestados horas o días después de que ocurrieron manifestaciones, en incidentes que no tuvieron relación alguna con protestas.”(Human Rights Watch, 2008, p.79)

Lo que como consecuencia lógica impulsó el exilio de cualquier individuo que formara parte activa de la política o tuviera una ideología contraria al régimen chavista.

Aunado a todo lo anterior, la crisis económica y la inflación generó un desabastecimiento abrupto en la producción alimentaria y en las reservas de medicamentos en el Estado, los supermercados se encontraban vacíos ante la imposibilidad de una producción económica normal que permitiera el flujo transaccional y muchos de los productos requeridos para la subsistencia mínima no se encontraban con facilidad, concatenado a ello y a raíz de este problema que se puede catalogar como crisis humanitaria empieza a proliferar el surgimiento de bandas

delincuenciales y se dispara los índices de inseguridad, la policía no es eficaz y los medios para contrarrestar todas estas problemáticas no se ven posibles en ningún escenario, por lo que ciudadanos venezolanos de cualquier tipo de nivel socio- económico empezaron a exiliarse y por lo tanto el fenómeno migratorio se activa.

Como conclusión del anterior análisis cualitativo de los factores incidentes y de las causas mediatas e inmediatas que sirvieron de base para la diáspora venezolana es preciso evidenciar que la instauración del gobierno chavista trajo consigo políticas asistenciales de carácter social que en un futuro inmediato generaron una disminución en las tasas de empleo, alfabetización y desarrollo humano, no obstante trajo consigo un cupo de endeudamiento triplicado que era posible sostener gracias a los réditos y a la renta que percibía el estado por el petróleo (ingreso que representaba el 90% de sus utilidades), ante el debilitamiento del entonces presidente Hugo Chávez, Nicolás Maduro asume la gobernanza del Estado Venezolano, el cual se ve enfrentado a una crisis del petróleo por la caída del valor del barril de petróleo, la deuda adquirida en los últimos años empieza a cobrar factura y el mal manejo de la política monetaria permite la emisión sin respaldo de dinero, lo que produce un índice inflacionario difícilmente de regularizar de nuevo.

Este escenario político y económico logra generar un exilio en masa de los ciudadanos de Venezuela por motivos de distinta índole y pertenecientes a distintas clases socio económicas, lo que permite deducir por parte del presente análisis investigativo que la crisis económica; la inflación; la persecución política; el desabastecimiento alimenticio y de productos básicos y el creciente índice de inseguridad generaron como consecuencia racional y predecible la migración

de los ciudadanos venezolanos. Así pues, nos centraremos en la migración masiva que tuvo lugar en el país vecino, Colombia.

Fenómeno migratorio

La migración de los nacionales venezolanos a Colombia se realizó de manera progresiva y casi que difusa en los primeros años, sin embargo, es en el año 2015 que su diáspora se empieza a materializar como un fenómeno migratorio como un problema internacional serio y concerniente al Derecho Internacional Humanitario.

Así pues, la decisión del cierre fronterizo del 16 de agosto de 2015 por parte del gobierno de Nicolás Maduro produce la deportación de más de dos mil colombianos y el retorno de dieciocho mil connacionales provenientes de Venezuela. En el año 2016, se reabre durante dos semanas las fronteras donde se registró el ingreso de 400 mil venezolanos que se vieron en la necesidad de cruzar por el alto índice de desabastecimiento alimenticio y las bajas condiciones socio económicas que se presentaban en el Estado vecino y que aún hoy en día subsisten, ello sin contar el porcentaje concerniente a la migración irregular. (Migración Colombia, 2017)

A partir de ahí este fenómeno de movilización venezolana que busca rehuir de las condiciones político económicas que el gobierno socialista de Maduro se vio incapacitado de controlar empieza a ir en notable aumento a diferentes estados entre ellos y como una de las principales, Colombia. Basta con evidenciar y analizar las tablas de ingreso de extranjeros de enero a 2016 a enero de 2017 para denotar que la cifra se dobla y que identifica el índice migratorio creciente. (TIEMPO, 2017)

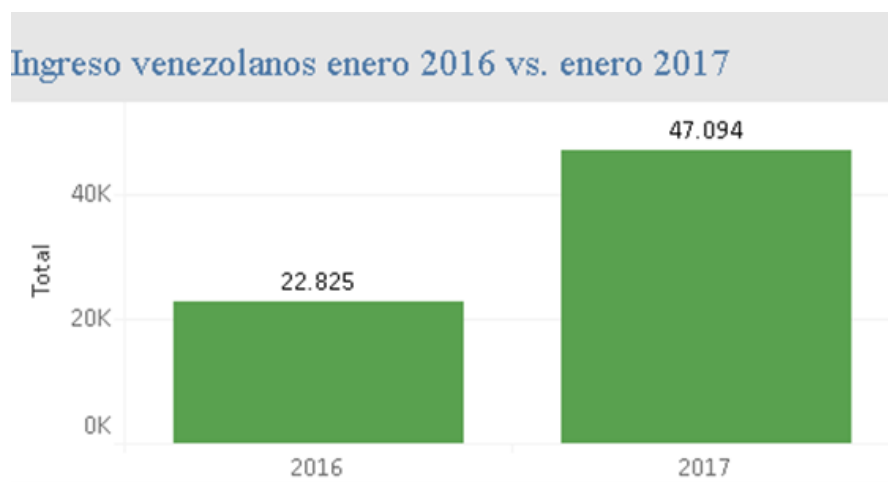


Ilustración 1 Ingreso Venezolanos Enero 2016 - Enero 2017

Tomado de: EL TIEMPO (30 de 03 de 2017). En cifras: la inmigración de venezolanos a Colombia. EL TIEMPO, pág. 3.

En estricto rigor, sucede al contrastar las cifras del último año (2017) en el primer mes de enero al mes de diciembre para atisbar la creciente llegada al territorio colombiano de los ciudadanos del Estado vecino, cifra que además supera notablemente a cualquier otro tipo de nacionalidad en llegar al Estado colombiano.

ENERO 2017

Nacionalidad	Femenino	Masculino	Total
TOTAL GENERAL	103.614	142.240	245.854
Venezuela	20.882	26.213	47.095
Estados Unidos de América	12.163	21.753	33.916
Argentina	10.615	10.379	20.994
Brasil	8.379	8.504	16.883
México	4.500	7.564	12.064
Chile	5.451	6.000	11.451
Ecuador	4.356	6.409	10.765
Perú	4.798	5.842	10.640
España	3.464	7.129	10.593
Panamá	4.075	3.830	7.905
Francia	2.718	4.134	6.852
Canadá	2.556	3.565	6.121
Alemania	2.245	3.362	5.607
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1.493	2.861	4.354
Italia	1.167	2.927	4.094
Países Bajos	1.679	2.358	4.037
Costa Rica	1.747	1.851	3.598
El Salvador	1.009	1.127	2.136
Suiza	749	1.152	1.901
Bolivia	927	969	1.896
Australia	666	1.030	1.696

Ilustración 2 Ingreso de ciudadanos extranjeros Enero 2017

Tomado de: Migración Colombia. (2017) Boletín Migratorio. Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el análisis de datos que se desprende de esta tabla se evidencia como primer país que busca residir en el Estado colombiano con cerca de 47.095 ciudadanos, (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2017) mientras que a Agosto de 2018 esta cifra supera los 600,000 (Agredo, 2018) datos que como se reitera hacen referencia a una movilización de carácter legal y documentada, no obstante se deja al margen un número relevante de migración irregular que entra al país de manera irregular y no se conoce la situación definida por lo que es pertinente y conducente señalar que la cifra que se encuentra en los libros de registro dista mucho del proceso migratorio en realidad llegándose a contemplar la posibilidad del aumento de un tercio adicional debido al carácter irregular de muchos de los pasos fronterizos.

Si bien este índice denota a los ciudadanos venezolanos como aquellos con el mayor índice de llegada a Colombia, la situación se torna preocupante al evidenciar el informe realizado por la

Cancillería de Colombia en diciembre del mismo año pues durante este interregno de tiempo – 11 meses- la cifra se duplica lo que permite deducir que el fenómeno migratorio va en constante aumento y que la diáspora venezolana cada vez es mayor.

DICIEMBRE DE 2017¹

Nacionalidad	Femenino	Masculino	Total
TOTAL GENERAL	155.163	197.592	352.755
Venezuela	53.226	56.423	109.649
Estados Unidos de América	23.272	36.358	59.630
Brasil	9.921	9.407	19.328
Argentina	7.890	9.248	17.138
Ecuador	6.905	8.801	15.706
México	5.741	8.527	14.268
España	4.882	8.107	12.989
Perú	5.219	6.184	11.403
Chile	4.231	5.332	9.563
Panamá	4.157	4.722	8.879
Canadá	3.047	4.457	7.504
Francia	2.948	4.549	7.497
Alemania	2.827	4.133	6.960
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del N	1.855	3.339	5.194
Países Bajos	1.999	2.970	4.969
Costa Rica	2.351	2.494	4.845
Italia	1.361	2.983	4.344
Bolivia	1.393	1.192	2.585
Guatemala	1.141	1.345	2.486
Suiza	893	1.542	2.435
El Salvador	1.019	1.229	2.248

Ilustración 3 Ingreso de Ciudadanos extranjeros Diciembre 2017

Tomado de: Migración Colombia. (2017) Boletín Migratorio. Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ello no solo justifica la necesidad de esta investigación, sino que demanda respuestas de urgencia manifiesta para poder regularizar y adaptarse a este fenómeno internacional que puede llegar a producir una inestabilidad en la política económica, social y cultural del Estado colombiano.

¹ Informe Cancillería diciembre 2017

Atendiendo a que ya se conoce el flujo migratorio como una realidad colombo venezolana, vale la pena realizar un esquema teórico de las distintas clases de migración existentes y su impacto en el desarrollo institucional colombiano, por lo que en primer lugar se realizará la distinción entre migración regular e irregular para posteriormente ahondar en las diferentes tipologías de la migración, es decir, la migración de carácter política, económica y cultural.

Noción y tipologías migratorias

Siguiendo el lineamiento anterior, Migración Colombia ha sido una de las instituciones más preocupadas con la actual situación coyuntural existente entre las dos naciones, por ello ha elaborado una multiplicidad de informes en los que busca informar y examinar la problemática en cuestión para de esta forma poder dar soluciones y respuestas a las cuestiones migratorias de carácter internacional.

Así pues, ante la movilización masiva de los venezolanos al territorio colombiano a través de los principales accesos fronterizos, se buscó categorizar las principales clases de migración, entre las cuales se encuentran como las primordiales: la migración Regular; la migración Irregular y la migración Pendular, los cuales a continuación se abordarán de manera sistémica y detallada para poder acercarse a las problemáticas actuales.

No sin antes, dejar clara la noción de migración que el presente análisis investigativo acogerá, así pues es preciso seguir la directriz de la definición otorgada por la Organización Internacional Para las Migraciones que señala la migración como: *“Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas*

desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.”(Organización Internacional Para Las Migraciones, 2016, p.38)

Migración Regular

Dejando en claro el concepto de migración es preciso señalar que este movimiento poblacional de Estado a otro que realizan cierta cantidad de individuos puede realizarse de diferentes maneras, en las cuales se encuentra principalmente la migración regular, es decir, la migración que se configura por medio de los procedimientos y trámites regulares y jurídicos, la radiografía que realizó Migración Colombia sostuvo que esta tipología se configura de la siguiente forma:

“La migración regular es aquella que ingresa al territorio colombiano con pasaporte por un Puesto de Control Migratorio habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos por la autoridad migratoria.”(Migración Colombia, 2017, p.6)

Este control que le permite a las autoridades migratorias colombianas no solo un registro sino un análisis de los diferentes impactos y variables que puede denotar el ingreso de los ciudadanos venezolanos permitió demostrar que, si bien existe un ingreso masivo de venezolanos al país, Colombia se constituye como un país puente entre otros lugares de destino con mayores beneficios para los inmigrantes.

La afirmación planteada con antelación encuentra su fundamento en el análisis estadístico que desarrolló Migración Colombia, pues se estableció que existió una migración de carácter regular de aproximadamente 263.331 venezolanos al 30 de junio de 2017, debido a que esta entrada al país se realiza, se insiste, de manera legal y tramitada se concede un permiso temporal de

permanencia de 90 días prorrogables por otros 90 días para un total máximo de 180 días de legalidad dentro del estado. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2017)

Por lo tanto, lo que ocurriría en caso de que Colombia fuera el destinatario y el país finalmente receptor de la población inmigrante es que esos 263.331 venezolanos no generaran su salida al término previsto al inicio del ingreso, es decir, que no efectuaran su salida a los 180 días siguientes al ingreso; sin embargo, Migración Colombia determinó que de la cifra anteriormente mencionada 228.380 salieron del país en los términos previstos a su ingreso. (Migración Colombia, 2017)

Por lo anterior, se deduce que si bien es cierto que existe un margen de 34,951 venezolanos que no salieron del país y que por lo tanto se constituyó un verdadero fenómeno migratorio como receptor, también es cierto que en su mayoría como se demostró con las cifras proporcionadas anteriormente los ingresos obtuvieron su salida, lo que muestra al país como un país puente ante otros Estados, tal como lo señala el director de Migración Colombia Christian Kruger: *“Hace cerca de seis (6) meses, pusimos en conocimiento de la opinión pública que un gran porcentaje de los ciudadanos venezolanos que ingresaban a Colombia lo estaban haciendo para utilizar nuestro país como puente hacía terceros destinos. Esta dinámica no sólo se ha mantenido, sino que, incluso, se ha acrecentado en los últimos meses, siendo los principales destinos Ecuador, Estados Unidos, Panamá, Perú y Chile.”*(Migración Colombia, 2017, p.6).

Así mismo lo contempla la Fundación IRIN que afirma: *“Según el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, ya hay 470.000 venezolanos viviendo en el país y ese número ve un incremento neto de 2.000 a 3.000 migrantes cada día con más regresando a Venezuela o usando a Colombia como un puente para dirigirse a otros países en Sur América.”*(ONU, 2018, p. 2).

De acuerdo a lo anterior, basta con recapitular que la migración regular en Colombia ha sido un tránsito creciente a la transformación del Estado como un país puente entre el verdadero destino de los inmigrantes, ello no solo por los beneficios y garantías de los demás países sino debido a su vez por la debilidad institucional del Estado colombiano, en lo cual se ahondará a profundidad en acápite posteriores.

Migración pendular

La migración pendular por su parte se refiere a una tipología constante y repetitiva en el entendido que existe un permanente traslado por parte del afectado, así lo define Lohr al señalar: “La migración pendular es aquella donde las personas retornan del lugar de destino a su lugar de origen, y vuelven a emigrar y a retornar nuevamente. Se refiere al proceso migratorio en donde las personas pasan de sus lugares de destino a otro lugar de destino, este proceso es proporcional a la demanda de empleo en otro lugar” (Lohr, 2003, p.13)

Es decir que esta tipología se refiere a un movimiento pendular constante por parte del inmigrante teniendo pues que migrar para realizar sus actividades laborales y retornando a su lugar de origen para establecerse en su domicilio con su familia. Así lo define Migración Colombia al señalar: “Aquella que componen los ciudadanos que residen en zona de frontera y se mueven habitualmente entre los dos países, registrando, incluso, varios ingresos y salidas al día, por un solo Puesto de Control Migratorio.” (Migración Colombia, 2017, p.5)

Migración irregular

La migración regular se configura entonces como el *deber ser* del tránsito internacional, no obstante, la realidad dista en gran medida de que las movilizaciones se sujeten siempre a los parámetros y lineamientos dictados por cada una de las autoridades migratorias estatales.

Por el contrario, el ingreso o traslado de un Estado a otro, en un porcentaje muy alto se produce a través de vías de hecho y de la informalidad, por lo cual surge la clasificación del Derecho Internacional de Migraciones en el cual sostiene que dicho concepto se ajusta a las situaciones en las cuales los sujetos no se ajustan a los parámetros y a las vías legales para su tránsito, a saber: *“Persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener status legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor.”*(Organización Internacional Para Las Migraciones, 2005, p.43).

En estricto sentido lo señala Stephen Castles(2010) al señalar que: *“La migración irregular se da cuando una persona ingresa a, o vive en, un país del cual no es ciudadano o ciudadana, violando sus leyes y regulaciones de inmigración”*(Castles, 2010 p.1) por lo que vale la pena determinar el flujo migratorio irregular en el Estado colombiano para los propósitos y objetivos que el presente análisis investigativo se propone.

Es necesario empezar el análisis de la noción de migración irregular teniendo siempre presente que esta tipología de migración obedece a valores y rangos aproximados pues por su misma naturaleza es una labor imposible determinar la cantidad exacta de migración irregular. Migración Colombia ha partido de la base en la cual a 153 mil ciudadanos que ingresaron de

forma legal se les venció su tiempo de permanencia en el país y que no han salido por lo que por las leyes de la sana lógica se deduce que actualmente conviven en la informalidad, si bien la dirección y la autoridad migratoria colombiana ha buscado determinar a través de análisis de verificación extranjera el estatus jurídico de cada inmigrante la tarea se dificulta al punto de que el director de Migración Colombia señala, la imposibilidad de llegar a un análisis cualitativo exacto sobre la cantidad de inmigrantes en situación irregular, como lo señala Kruger en el siguiente acápite: “Muchos nos preguntan cuántos ciudadanos venezolanos hay en nuestra ciudad. Nosotros como autoridad migratoria no podemos dar cuenta de aquellos que ingresan de forma irregular, pues no llevamos una trazabilidad del migrante. Dar cifras sería especular y generar alarmas, que como hemos visto, pueden nacer de la percepción de las personas por diversos factores”(Migración Colombia, 2017, p. 7)

La irregularización constituye entonces un verdadero problema para el Estado pues no conoce las cifras exactas ni la población detallada que debe abordar, por lo que muchos actores económicos entre ellas empresas y grandes multinacionales aprovechan para generar un abuso y una explotación laboral debido a la posición de debilidad manifiesta en la que se encuentra el migrante.

De acuerdo a lo anterior es preciso colegir que en Colombia se ve materializado la confluencia de dos tipologías de migración, por una parte, la migración regular o legal la cual a través del análisis de los datos extraídos de la investigación permite señalar que Colombia, contrario a lo pensado por el argot popular es un país puente entre los venezolanos y los demás Estados de América del Sur pues se ha evidenciado la entrada y salida de 632.637 de venezolanos acorde a las estadísticas planteadas por Migración Colombia.

Así mismo confluye junto a esta, la migración irregular que contrario a lo que sucede con la migración regular el conocimiento exacto de sus datos es imposible de cuantificar pero que según los estudios de Migración Colombia genera un número significativo en la diáspora venezolana y por lo tanto constituye un problema a resolver por el Estado colombiano. Por tanto y para concluir esta sección es de vital importancia señalar que si bien Colombia no es el Estado predilecto para los venezolanos y que utilizan el Estado como tránsito, si existe un índice porcentual importante que permite señalar que existe y se materializa un fenómeno migratorio relevante en Colombia (Migración Colombia, 2017) y que por lo tanto el Estado se ve en la necesidad de entrar a regularizar.

Dejando en claro lo anterior, es necesario distinguir que en Colombia el fenómeno migratorio es más complejo que el simple paso transfronterizo como quiera que su materialización genera impactos a nivel económico, cultural y social.

Impactos y consecuencias de la migración en la economía

Es casi un hecho indiscutible que la llegada masiva de una movilización de individuos de un Estado a otro genera impactos y transformaciones en la economía de un país, ello debido a que se está ante situaciones coyunturales que generan movimientos en los agentes económicos fuera de lo normal, ya sea a corto o a largo plazo, entre ellas se encuentra una oferta laboral sobredimensionada; una compensación económica que se traduce en remesas para el Estado receptor y dependiendo del estatus socio económico de los migrantes puede llegar a provocar una inyección y un aceleramiento en la economía o una ralentización en la producción económica.

Una de las mayores encrucijadas en las que se ha visto envuelto el Estado colombiano es en la regularización del aspecto laboral ya que muchos de los inmigrantes llegan en un estado de necesidad extremo, lo que los ve obligados a ofrecer sus servicios laborales por un precio irrisorio lo que produce no solo un aprovechamiento del sector empresarial para emplear mano de obra barata y vulnerar derechos fundamentales como el acceso a la seguridad social y los demás pagos de prestaciones sociales sino que así mismo produce un conflicto con los trabajadores nacionales que se rigen por la estandarización de precios habitual en la nación y por lo tanto se ven afectados en la participación laboral comoquiera que el precio de sus servicios es mucho mayor que el ofrecido por los inmigrantes. Por tanto, se configura una tasa de desempleo mucho más alta de lo habitual y por lo tanto una inestabilidad en los agregados macroeconómicos del Estado.

Lo anterior se refleja en el testimonio de Sandra Londoño, Contadora Pública con especialización en Finanzas y Administración Pública al atestiguar: *“Yo llevo más de un año buscando trabajo y, aun siendo profesional y especializada, prefieren contratar extranjeros con sueldos mínimos y sin experiencia. Esa es nuestra Colombia”* (Portafolio, 2015)

De igual forma es necesario tener en cuenta la denominada compensación económica, en el entendido del dinero que entra y sale del país pues los inmigrantes buscan ayudar a sus seres queridos en el país de origen en este caso en Venezuela ante el desabastecimiento del lugar, así lo identifica Ruiz Meneses(2017): *“Se produjo en las últimas dos décadas, y más recientemente en Colombia, en el que el sector de las remesas internacionales se ha convertido por momentos en el ingreso de primer renglón de la economía nacional”*(Ruiz & Ruiz, 2017, p.21) sobra aclarar que esto depende del estatus socio económico que denota el migrante, en Colombia este

fenómeno puede ser variable pues si bien hay inmigrantes con una capacidad económica muy baja, mucha de la ciudadanía emigrada es a raíz de exilios políticos que denotan un nivel socio económico medio – alto.

Impactos y consecuencias de la migración en la cultura

La diáspora que se produce en este tipo de escenarios genera no solo una transformación en las dinámicas económicas sino que a su vez genera una ruptura en los paradigmas culturales, ello se evidencia de manera clara con el rechazo hacia lo foráneo y lo que no es conocido por parte de la ciudadanía colombiana, la movilización en masa ha generado un rechazo y una segregación abierta a los migrantes venezolanos, así lo permite relacionar el uno de los diarios más importantes a nivel nacional que señala que : *“Se inició entonces un discurso que generaliza y encasilla a los venezolanos como delincuentes. Un abandono de la solidaridad que volvió aún más vulnerable a esta población.”*(Abramovitz, 2018,p.2)

Existe pues una ruptura entre la integración cultural de esta sociedad que por razones políticas y económicas se vieron obligados al abandono de su tierra natal, olvidando el Estado colombiano que Venezuela fue uno de los principales Estados receptores en las crisis más álgidas que sufrió la nación colombiana en razón del desplazamiento forzado y del conflicto interno armado, la situación cultural que se suscita no es un problema secundario, por el contrario es uno de los factores que cimientan la construcción de una migración regular satisfactoria, así lo demuestra la declaración del director de Migración Colombia Cristhian Kruger: *“No es posible que rechacemos al extranjero, cuando nos lucramos de su trabajo.”*(Migración Colombia, 2017, p.1)

El presente análisis investigativo realizó una encuesta en la cual se evaluó el grado de aceptación por parte de los ciudadanos colombianos frente a la creciente inmigración de venezolanos a Colombia, se tomó una muestra de 30 personas en las cuales se les interrogó sobre su opinión frente al fenómeno migratorio (cuyos datos personales se encuentran en el anexo del presente proyecto de investigación), a lo cual se evidenció los siguientes resultados a la pregunta cómo ha sido la aceptación de los venezolanos en Colombia.

Opción	Numero de selecciones de los entrevistados
Muy Buena	2
Buena	7
Mala	15
Muy Mala	6

Tabla 1 Encuesta Aceptación de la Migración

De igual forma frente al interrogante realizado a los entrevistados en los cuales se busca indagar ¿si un venezolano le solicitara ayuda usted se la daría?

Opción	Numero de selección de los entrevistados
Si	11

No	17
No sabe	2

Tabla 2 Encuesta aceptación de la Migración

De acuerdo al anterior análisis resulta obvio deducir que la aceptación y mucho menos de la integración resulta uno de los desafíos más urgentes llamados a resolver por parte del Estado colombiano como quiera que la nación se prepara para un escenario en el que se propagará el ánimo de paz y reconciliación debido a la terminación del conflicto interno armado, no obstante resultaría una contradicción en sí misma pues existe un creciente sentimiento de xenofobia en razón de la llegada de la población venezolana.

Impactos y consecuencias de la migración en lo social

La problemática migratoria suscita entonces no solo un conflicto económico y una debilidad en la integración cultural, sino que a su vez genera una serie de situaciones sociales difíciles de controlar a nivel social por parte del Estado colombiano debido a su debilidad institucional, entre estas problemáticas se encuentran fenómenos de prostitución, delincuencia, narcotráfico, micro tráfico de estupefacientes, indigencia, empleo informal, entre muchas otras.

Las dificultades socio económicas de los inmigrantes, generan que el bienestar social a los que se ven sujetos los ciudadanos movilizados son extremadamente bajas: “Se produce un incremento excesivo de las ciudades, en muchas ocasiones aumenta la población a mayor ritmo que el crecimiento de viviendas y de infraestructuras, por lo que los recién llegados se deben alojar en

donde pueden, creando periferias con bajos niveles de bienestar social.”(Ruiz & Ruiz, 2017, p.21)

La exclusión social se ha convertido en una nueva encrucijada estatal que ha impulsado las limitantes en las posibilidades de acceso a los Derechos Humanos de la población vulnerable, así lo demuestran los últimos acontecimientos que evidencian el fenómeno del incremento de violencia y xenofobia en el entorno social colombiano: *“La Fiscalía informó que entre el primero de enero de 2017 y el 5 de febrero del 2018 se registraron 1.869 capturas de venezolanos en flagrancia. El procurador pide atención y no fomentar la xenofobia ni la discriminación.”*(Abramovitz, 2018, p.1).

Así mismo los índices sociales y económicos han configurado que los inmigrantes incurran en prácticas extremas como la prostitución, el siguiente titular del reconocido medio de prensa Infobae señala: *“Cada vez más venezolanas desesperadas recurren a la prostitución en Colombia, Un crudo informe de The Economist señala que miles de mujeres cruzan la frontera para ofrecer sus servicios sexuales, buscando escapar de la pobreza y el hambre producto de la dictadura de Nicolás Maduro”*(Infobae, 2017)

Del anterior análisis es preciso atisbar que producto del régimen socialista venezolano liderado por Nicolás Maduro las condiciones políticas y económicas generaron una diáspora de millones de ciudadanos que buscaron escapar del régimen de político y abrirse a nuevas posibilidades económicas que por el desabastecimiento y las crudas situaciones existentes en las principales ciudades venezolanas se vieron en la obligación de buscar nuevos parajes con mejores condiciones de bienestar social.

Consecuencia de lo anterior se produce un fenómeno migratorio a lo largo de los Estados latinoamericanos, en el cual y centrándonos en el objeto de estudio de la presente investigación, es decir en Colombia, la migración se configuró a través de dos distintas dinámicas: una migración regular e irregular. Concorde al análisis extractado de las dinámicas en que estas tipologías se consolidaron en Colombia se percibió que Colombia es un país puente entre los inmigrantes y otro país receptor distinto a Colombia; no obstante, lo anterior existe un índice porcentual lo suficientemente alto que genera que la inmigración sea uno de los principales temas en la agenda política.

Debilidad institucional de Colombia

Esta preocupación se genera por diferentes impactos y consecuencias producto de esta población inmigrante que decide residir en la nación ya sea de forma informal o formal las cuales como se describió anteriormente obedecen a factores económicos, culturales y sociales.

Del análisis que se desprende de estos impactos que se generan dos principales afirmaciones: (i) En primer lugar la configuración de la vulneración a los inmigrantes en aspectos económicos, culturales y sociales lo que se traduce en una vulneración de los Derechos Humanos en el marco del Derecho Internacional sobre las migraciones y (iii) en segundo lugar una evidente y abismal incapacidad estatal en términos de institucionalidad para responder a esta vulneración sistemática de Derechos Humanos toda vez que no existe una formulación de políticas públicas idónea que incluya los factores económicos, culturales y sociales necesarios para una respuesta idónea y eficaz a la coyuntura en la que actualmente se sumerge las dos naciones y que trasciende a una cuestión de gran relevancia en el sistema internacional.

CAPÍTULO II

APROXIMACIONES AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES A LA LUZ DE LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL Y NACIONAL

De acuerdo a lo estipulado en el capítulo anterior vale la pena iniciar el presente acápite, estableciendo que el fenómeno migratorio es una situación que abarca dimensiones no solo nacionales sino internacionales y en este sentido ha sido objeto de una ardua y extensa regulación a nivel internacional.

Ámbito internacional

Así pues, como primera medida y ahondando en el marco internacional de carácter macro se encuentra los estándares internacionales proporcionados por el sistema universal para su efectiva protección, para posteriormente referirnos de manera inductiva a la protección que el sistema regional interamericano le otorga al migrante.

Marco jurídico internacional en el sistema universal

Debido a la regularidad con la que este fenómeno se ha presentado es preciso evidenciar que su protección se ha generado desde antaño, así pues desde 1948 en la Declaración Universal de Derechos Humanos se consagran todos los derechos a los cuales como se señaló anteriormente el migrante ha visto vulnerado en su presencia en el territorio colombiano, en particular determinó en su artículo 13 el derecho a circular libremente dentro de un país y su derecho de cambiar de país y retornar a su discrecionalidad; así mismo se contempla la Convención de la OIT relativa a

los trabajadores migrantes que se produce en 1951; La Convención relativa a la Cooperación Internacional sobre la Asistencia Administrativa a los refugiados suscrita en el año de 1968; La Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU 1999/44 referente a los Derechos Humanos de los Migrantes y Protocolo contra el Tráfico de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional pactada en el año 2000; por último vale la pena señalar la Resolución 59/194 de 2005, la cual tiene como objetivo transformar la concepción de la condición migrante hacia algo positivo como quiera que su ingreso permite una inyección económica y un aporte significativo al trabajo, al desarrollo y a la cultura.

En este sentido, la protección a los Derechos Humanos es uno de los postulados abanderados del sistema universal por lo que realiza periódicamente un informe en el que se evalúan y se realiza un seguimiento especial de las medidas adoptadas para mejorar la situación de los Derechos Humanos en las naciones denominado EPU (Examen Periódico Universal).

Como se evidencia, la regulación en el marco del Derecho Internacional y específicamente en el sistema universal ha sido extensa pues los tratados suscritos anteriormente por la mayoría de los Estados miembros de la Asamblea General de la ONU son solo una corta enunciación de la producción internacional al respecto, así mismo se observa que las temáticas de los convenios buscan abarcar la totalidad de problemáticas que sugiere el fenómeno migratorio regulando desde el ámbito laboral y su protección a la seguridad social, como aspectos culturales (xenofobia) y penales contra el tráfico de migrantes.

No obstante lo anterior se ha evidenciado una constante particularidad en el sentido que el sistema internacional desde el ámbito universal se ha visto imposibilitado a responder a las

movilizaciones masivas que se configuran a nivel mundial, ejemplo de ello ha sido la migración producto de los conflictos en medio oriente que han tenido como estados receptores a todos aquellos Estados adscritos a la Unión Europea, lo que ha generado un colapso en las instituciones y organizaciones estatales.

Marco jurídico internacional en el sistema interamericano

Como punto de partida es pertinente indicar la regulación a la libre circulación a la cual se refiere la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre emitida por la Organización de Estados Americanos en 1948; La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocida mundialmente como el Pacto de San José de Costa Rica emitida en 1969; La Declaración de Cartagena para refugiados de 1984; La Opinión Consultiva sobre Condición jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 2003 y la Declaración de Brasilia sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el Continente Americano suscrita en 2010, los cuales serán objeto de desarrollo a medida del estudio analítico de los derechos humanos a la salud, el trabajo, la educación y la cultura.

De igual forma existe una voluntad de acción por parte de este sistema regional comoquiera que existen intenciones como la Conferencia Regional Sobre Migración que ha venido en la búsqueda de la implementación de un plan de acción adecuado para la defensa en la esquemática vulneración de los Derechos Humanos de la Migración y en mecanismos que garanticen el cumplimiento irreductible del Derecho Internacional en materia de Migración.

Los retos y desafíos de la protección a los derechos humanos en Colombia: análisis en contraste con el marco jurídico internacional

Resulta entonces adecuado partir de la premisa que el análisis concerniente a la realidad colombo venezolana atiende y se rige por los dos sistemas internacionales anteriormente mencionados, a saber, el sistema universal encabezado por la Organización de Las Naciones Unidas y el sistema regional interamericano en cabeza de la Organización de Estados Americanos y el ordenamiento jurídico colombiano propiamente dicho.

Para efectos de la presente monografía se realizará un parangón entre la regulación internacional, la regulación nacional, la realidad social para poder entrar a determinar si existe una presunta vulneración de cada uno de los derechos humanos de los inmigrantes en el ordenamiento jurídico colombiano para de la misma manera identificar si existe una manifiesta debilidad del Estado colombiano en la protección al migrante a través de sus instituciones o por el contrario unos brazos institucionales que lo doten de garantías.

Frente al derecho al trabajo

El Derecho al Trabajo se encuentra consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 23, del anterior, llama la atención para el presente análisis el numeral 1 que estipula: *“Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”* y su numeral 3 : *“Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.”* (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

Así mismo existe una regulación normativa profunda en materia laboral como la Convención de la OIT relativa a los trabajadores migrantes de 1952 que en su artículo 2 determina: *“Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se obliga a mantener un servicio gratuito apropiado, encargado de prestar ayuda a los trabajadores migrantes y, especialmente, de proporcionarles información exacta, o a cerciorarse de que funciona un servicio de esta índole.”*

En el sistema regional se encuentra que la Convención Interamericana de Derechos Humanos contempla en su artículo 6 que: *“Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzados, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso.”* Así mismo señala que no constituye trabajo forzoso el servicio militar o aquellos que formen parte de las obligaciones cívicas normales,

La carta de la OEA (Organización de Estados Americanos) por su parte señala en su artículo 34 que los Estados miembros pondrán sus máximos esfuerzos en la meta básica de: *“Salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos”*

Vale la pena destacar que a nivel internacional el Derecho al Trabajo cuenta con una reglamentación especial en términos migratorios, pues adicionalmente existen convenios relacionados con la seguridad social y la protección al migrante en materia laboral, entre ellos se encuentra: Convenio de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación de 1958; Convenio de la OIT sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la

igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes de 1975; Convenio de la OIT sobre el establecimiento de un sistema internacional para la conservación de los derechos en materia de seguridad social de 1982; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y miembros de sus familias de 1990.

Ahora bien y dejando en claro el marco normativo internacional vale la pena ahondar en lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico colombiano para determinar cuáles son las directrices y lineamientos a los cuales se acoge nuestro legislador y el máximo órgano constitucional, es decir la Corte Constitucional.

Siguiendo este lineamiento, es preciso advertir que el Derecho al trabajo es un derecho fundamental consagrado en la carta magna, específicamente en el artículo 25 que lo encuadra como un derecho y una obligación, así mismo, y respecto a las obligaciones de pago a la seguridad social y a las prestaciones sociales, la Corte Constitucional en Sentencia C-834 de 2007 ha señalado que la Seguridad social contiene una doble significancia, en primer lugar como un derecho irrenunciable y fundamental al derecho a la salud, a la vida digna y a la integridad física y moral, así mismo señala que frente al tratamiento y aplicación de este derecho fundamental a los extranjeros y a aquellos que tienen una categorización de refugiados o inmigrantes debe aplicarse en el mismo sentido que se consagra para los connacionales colombianos, en los propios términos que establece la Corte constitucional se estipula: *“El sistema de protección social se debe ceñir a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, Al mencionar a los colombianos como destinatarios de un sistema de protección social el legislador no discriminó a los extranjeros, ni les vulneró sus derechos al trabajo y a la seguridad social.”*(Sentencia C-834 de 2007)

Sin embargo, resulta imperioso y necesario contrastar los estándares jurídicos internacionales y la normatividad y legislación colombiana con lo que sucede en la práctica, es decir con su aplicación directa en la realidad colombiana, para lo cual se precisará unos objetivos determinados consagrados como OIT para verificar si se genera una configuración positiva o negativa del Derecho al Trabajo tanto en el individuo como en el País Receptor

|| Cuadro 1. Costos y beneficios de la migración internacional

Individuo		Países de origen		Países de destino	
Positivo	Negativo	Positivo	Negativo	Positivo	Negativo
Empleo; mejora en el salario	Sub empleo en el país receptor	Remesas: externalidades en educación, pobreza y desarrollo local	Fuga de cerebros que limita el crecimiento	Crecimiento y desarrollo económico	Competencia para trabajos de baja calificación
Mejora del bienestar (educación, salud), reducción de la pobreza	Sujeto al abuso	Reduce la oferta laboral	Escasez laboral (trabajadores altamente calificados)	Alivia el envejecimiento de la población	Presión a la baja sobre los salarios
Mejores retornos a las habilidades y educación	Costos/ regulación en materia de la migración	Circulación intelectual		Satisfacer necesidades/escasez de habilidades	

Fuente: OIT (2014) con base en Goldin *et al* (2011) y Pritchett (2006).

Tabla 3 Costos y Beneficios de la Migración Internacional OIT

Realizando un análisis de la tabulación inmediatamente anterior se deduce que en el escenario colombiano las dinámicas de migración operan en factores negativos pues cada uno de los postulados allí establecidos se materializa en la coyuntura colombo venezolana. Iniciando por el *subempleo en el país receptor* se logra atisbar que en Colombia como consecuencia de la movilización venezolana a Colombia los índices en el subempleo se han visto en aumento, ocupando uno de los escalafones más altos en lo relacionado con Latinoamérica, las cifras no son menos que alarmantes, a la finalización del mes de enero del año anterior la cifra de subempleo se situaba en 9,3 millones de personas, cifra que aumento al finalizar el año 2017 pues el

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) señaló que esta modalidad de empleo subió en un 4,7%. (INEI, 2017)

En estricto sentido sucede con el denominado *sujeto al abuso* pues como se ha pronunciado en multiplicidad de ocasiones el sector empresarial ha aprovechado la coyuntura para utilizar mano de obra barata enriqueciéndose a costa del no pago que corresponde a la ley y la costumbre de la sociedad colombiana, así lo señala el Director General de Migración Colombia Cristhian Kruger: *“(…) Pues no podemos ocultar que hemos encontrado algunos “vivos” que se aprovechen de la situación de estos extranjeros para sacar provecho y no pagarles lo que les corresponde”*(Migración Colombia, 2017, p.7)

Así mismo es evidente, la incapacidad del Estado a la hora de regular este tipo de circunstancias laborales pues si bien se han determinado una serie de medidas como el Permiso Especial de Permanencia y las Verificaciones de Migración que consisten en buscar de manera oficiosa a los extranjeros, los abusos laborales y la vulneración al Derecho de Trabajo es uno de los retos más difíciles de resolver por el Estado debido a su débil institucionalidad y a la complejidad misma de la problemática.

Así mismo y refiriéndonos a las problemáticas del Estado receptor y en concreto a la presión a la baja sobre los salarios, en Colombia es uno de los aspectos fundamentales que no permite una normal integración al migrante pues los venezolanos por carecer de unos medios de subsistencia dignos buscan competir por debajo de los precios estandarizados en Colombia lo que no solo afecta a la economía colombiana, sino que a su vez genera un impacto determinante en la economía colombiana.

Limitación al derecho fundamental del trabajo

No obstante, a lo relacionado anteriormente frente a la baja institucionalidad colombiana y la vulneración del derecho de los ciudadanos venezolanos, resulta imprescindible destacar que la cobertura y protección del derecho en cuestión no es absoluta, sino que por el contrario demanda unos límites que en este caso, se encuadran acorde a las políticas migratorias de la nación.

Acorde a ello, la sentencia T 250 de 2017 establece que el artículo 100 de la Constitución les brinda a los extranjeros dos beneficios: *“(i) tendrán los mismos derechos civiles que los colombianos, aunque la ley podrá, respecto de algunos de esos derechos, **subordinar su ejercicio a condiciones especiales o negarlo, solo por razones de orden público**; (ii) gozarán de las mismas garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones establecidas por la Constitución y la ley”*

Sin embargo, esta disposición entra a regir siempre y cuando los sujetos en cuestión cuenten con la obtención de la visa de trabajo, en el caso venezolano la colegiatura constitucional ha señalado que es necesario que certifiquen su condición de refugiado y consecuentemente la expedición de su visa humanitaria. Ello con fundamento a que si bien el Estado está en la obligación de proteger los derechos civiles de aquellos ciudadanos nacionales o no nacionales que se encuentren en el territorio no por ello puede obviar la irregularidad y la falta de documentación toda vez que estos son requisitos ineludibles en las directrices de la política migratoria colombiana.

Así mismo resulta imperioso señalar y delimitar algunas aproximaciones frente al derecho al trabajo pues si bien este derecho fundamental consagrado en su artículo 25 señala que como

todos estos poseen un núcleo esencial inalterable, este no reviste la totalidad del concepto *per se*, por el contrario, la corte ha señalado que “Es cierto que el derecho al trabajo es fundamental, y, por tanto, su núcleo esencial es incondicional e inalterable. Pero lo anterior no significa que los aspectos contingentes y accidentales que giran en torno al derecho al trabajo, sean, *per se*, tutelables, como si fueran la parte esencial”(Sentencia T 799 , 1998)

A modo de colegía en lo concerniente al derecho al trabajo de cara a las dinámicas migratorias es preciso advertir que si bien existe un compendio normativo bastante fuerte con un especial protección al Derecho al Trabajo y a la protección en los escenarios de inmigración en el ámbito laboral a través del sistema universal, el sistema regional y la legislación interna, es verdadero de igual forma anotar que esta regulación normativa ha sido ineficaz, no ha tenido una institucionalidad conducente ni herramientas ejecutivas eficientes para la erradicación del problema.

Por ello, la inmigración venezolana en el territorio colombiano se ha visto enfrentada a variables como el subempleo, el trabajo informal, el abuso por parte de los empresarios, el rechazo de los trabajadores nacionales y en general se ha configurado una evidente vulneración al Derecho fundamental al trabajo que en situaciones de inmigración cualquier ciudadano tiene.

Sin embargo resta anotar que de acuerdo al anterior análisis el derecho al trabajo conlleva por su parte un deber del inmigrante de regularizar su situación ante la administración colombiana, es decir que es menester la obtención de su calidad de inmigrante y la certificación de su visa humanitaria para de esta forma poder acreditar su situación y regularizar su estadía en el Estado colombiano, esta obligación ha sido obviada por muchos inmigrantes generando no solo la

imposibilidad del estado de proteger su derecho laboral sino también de generar inestabilidades profundas en el ámbito económico.

Con ello queda pues en evidencia que existe una vulneración sustancial del derecho al trabajo con profundas consecuencias en el ámbito laboral y económico que atiende por un lado a la deficiencia en el manejo del asunto de la administración pública y en segundo lugar a la falta de regularización del migrante, lo que afecta las dinámicas y directrices que la política migratoria de Colombia ha pautado para responder a la crisis actual.

Frente al derecho a la salud

Para el análisis del derecho a la salud en el orden internacional, es preciso examinar en la Declaración Universal de Derechos Humanos el artículo 25 que reza: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, **la salud** y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, **la asistencia médica y los servicios sociales necesarios**; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”* Negritas fuera de texto.

La Convención Americana de Derechos Humanos o pacto de San José relaciona el derecho a la salud, señalando que la limitación y restricción de estos derechos se materializará *en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden público, o para **proteger la salud** o de la moral pública o los derechos o libertades de los demás*. Dándole de esta forma un carácter superior al particular.

Así mismo, la Declaración de Cartagena Sobre Refugiados suscrita en 1984 se compromete a:

*“Fortalecer los programas de protección y asistencia a los refugiados, **sobre todo en los aspectos de salud, educación, trabajo y seguridad**”* Negritas fuera de texto.

Agotado el ámbito internacional vale la pena indagar en la normatividad nacional, en ella surgen dos importantes vías jurídicas que buscan de una manera sistémica garantizar al extranjero, refugiado² o inmigrante³ una garantía efectiva al derecho fundamental a la salud; en primer lugar al Marco estratégico del Plan de Respuesta del Sector Salud al Fenómeno Migratorio, expedido por el ministerio de salud con el objetivo de responder eficientemente a la coyuntura sanitaria y médica que suscita a su vez el ingreso masivo de ciudadanos a un sistema de salud que de por si es bastante ineficiente.

El segundo instrumento jurídico que busca blindar al derecho fundamental a la salud a los extranjeros solo en determinadas ocasiones es la Corte constitucional que señala en la sentencia T-314 de 2016 y es necesario resaltar la excepcionalidad al acceso al derecho que la jurisprudencia realiza, a saber: *“La Sala reitera la jurisprudencia de esta Corporación que establece que todas las personas sin distinción alguna, pueden hacer uso del mecanismo de amparo para obtener la protección efectiva de su derecho fundamental a la salud ante cualquier*

²Persona que con “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda 61 Glosario sobre Migración o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”. (Art. 1 (A) (2), de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, modificada por el Protocolo de 1967

³Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias. (Organización Internacional Para las Migraciones, 2006)

amenaza o violación, sin necesidad de encontrarse en una situación de vulnerabilidad manifiesta o ver conculcado cualquier otro derecho constitucional” (Sentencia T-314 de 2016.)

As mismo debe recabarse que el núcleo esencial del derecho a la salud, comprende la prestación del servicio en términos de universalidad, integralidad, oportunidad, eficiencia y calidad y por lo tanto la no prestación del servicio bajo estos parámetros constituye la violación flagrante sea nacional o extranjera como quiera la salud en especial reviste un aspecto fundamental del cual es imposible rehuir, de esta forma señala: “la continuidad en la prestación del servicio debe garantizarse en términos de universalidad, integralidad, oportunidad, eficiencia y calidad. De su cumplimiento depende la efectividad del derecho fundamental a la salud, en la medida en **que la garantía de continuidad en la prestación del servicio forma parte de su núcleo esencial**” (Sentencia T 804 de 2013)

Es menester entonces indagar si en la práctica esta protección que se le otorga al derecho a la salud tanto en el ámbito internacional como en la legislación interna se traduce en una efectiva protección a la salud, ante lo cual es valedero afirmar que la protección del derecho a la salud en la medida de lo razonable y atendiendo a la proporcionalidad de la problemática migratoria, si ha sido un derecho que el Estado Colombiano ha pretendido cubrir o por lo menos ha adoptado líneas de acción eficientes que se traducen en una protección al Derecho a la Salud, de acuerdo a los siguientes datos de orden cuantitativo

En este sentido, el 81% de emergencias de extranjeros atendidas por el sistema nacional de salud corresponde a extranjeros o refugiados venezolanos como lo ejemplifica el siguiente estudio realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social:

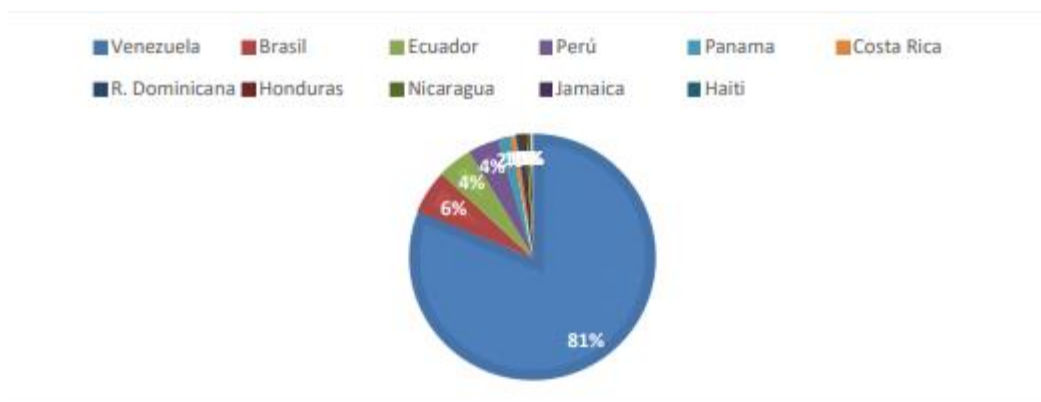


Ilustración 4 Atención de extranjeros en el sistema nacional de salud

Tomado de: Ministerio de Salud (2018) Plan de Respuesta al Fenómeno Migratorio. Bogotá. MSPC

Así mismo se llegó a la conclusión de la afirmación expuesta de la garantía del derecho a la salud atendiendo al reporte de atención del Sistema Integral de Información – SIPRO del mismo ministerio a fecha de corte del 31 de diciembre de 2017, se encuentra que existe un verdadero acompañamiento a la salud de los inmigrantes como quiera que de 17,402 venezolanos solo cuatro tenían el Permiso Especial de Permanencia, lo cual deja en evidencia que el sistema de salud está ofreciendo cobertura médica tanto a los migrantes regulares como irregulares, de igual forma se refleja la atención y la puesta en marcha del plan de acción del Ministerio de Salud como quiera que los informes dejan entrever que el 68,5% de la población venezolana que se encuentra como migrante en Colombia ha sido atendida por el sistema nacional de salud.

País Fronterizo	2014	2015	2016	2017	total periodo
Venezuela	125	1475	4258	24727	30.585
Ecuador	23	363	507	827	1.720
Perú	36	411	397	628	1.472
Brasil	111	700	653	715	2.179
Panamá	12	102	165	394	673
Nicaragua	4	56	40	52	152
Costa Rica	3	46	86	141	276
Honduras	9	63	53	116	241
R. Dominicana	3	64	59	135	261
Haití	0	8	12	20	40
Jamaica	5	19	8	19	51

Ilustración 5 Atención del sector a salud a extranjeros

Tomado de: Tomado de: Ministerio de Salud (2018) Plan de Respuesta al Fenómeno Migratorio. Bogotá. MSPC

Frente al Derecho a la Salud se atisba que el Estado Colombiano ha buscado una eficaz solución a la problemática que suscita el fenómeno migratorio en Colombia en término de políticas médicas y sanitarias como quiera que el Marco Estratégico del Plan de Respuesta del Sector Salud a la migración ha sido una planeación elaborada y eficiente como lo demuestran las cifras proporcionadas por el Ministerio de Salud al observarse que dentro de todos los países fronterizos la atención médica y en urgencias ha superado el 80 % de personas, inmigrantes.

Por ello se ve que no existe una vulneración sistemática y en términos macro a la población venezolana, al respecto vale la pena señalar que, en los casos particulares de violación de derechos humanos a la salud, la Corte Constitucional de manera progresiva, ha salido a defender el núcleo fundamental de este Derecho y por tanto a través de sentencias Tutela ha abierto la protección del inmigrante de los derechos pactados en el sistema universal, regional y en la legislación interna.

Frente al derecho a la educación

Resulta imperioso iniciar el análisis de la regulación del presente derecho a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos que en su artículo 26 establece: *“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.”*

Complementando lo estipulado por el pacto de San José la carta de la OEA (Organización de Estados Americanos) señaló como uno de sus principios consagrados en el literal n del artículo 3el siguiente: *“La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.”* Así mismo, en su artículo 30 contempla que el desarrollo integral comprende el campo educacional y los artículos 47 y subsiguientes desarrollan el contenido del mismo al señalar que: *“Los Estados miembros darán importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura orientadas hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso.”*

Así mismo el Artículo 48 de la carta de la OEA establece que: *“Los **Estados miembros cooperarán entre sí para satisfacer sus necesidades educacionales**, promover la investigación científica e impulsar el adelanto tecnológico para su desarrollo integral, y se considerarán individual y solidariamente comprometidos a preservar y enriquecer el patrimonio cultural de los pueblos americanos.”*

Por último, la carta aludida señala en su Artículo 49 que: *“Los Estados miembros llevarán a cabo los mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación, sobre las siguientes bases:*

- a) *La educación primaria será obligatoria para la población en edad escolar, y se ofrecerá también a todas las otras personas que puedan beneficiarse de ella. Cuando la imparta el Estado, será gratuita;*
- b) *La educación media deberá extenderse progresivamente a la mayor parte posible de la población, con un criterio de promoción social. Se diversificará de manera que, sin perjuicio de la formación general de los educandos, satisfaga las necesidades del desarrollo de cada país, y*
- c) *La educación superior estará abierta a todos, siempre que, para mantener su alto nivel, se cumplan las normas reglamentarias o académicas correspondientes.”*

Colombia en su ordenamiento jurídico ha hecho en varias ocasiones la salvedad de que la educación se garantiza en sus niveles más básicos de primaria atendiendo entre otras cosas a que nadie está obligado a lo imposible y por condiciones de sostenibilidad fiscal el acceso gratuito educativo en todos sus niveles resulta casi imposible de prever, por lo menos en esta etapa del Estado colombiano, no obstante la jurisprudencia ha señalado que si bien no se garantiza la gratuidad sí reconoce lo fundamental del derecho y por lo tanto garantiza el ordenamiento jurídico componentes estructurales para su realización y para no llegar a afectar el núcleo esencial del derecho a la educación, así lo señala en la Sentencia T-660 de 2013: *“La jurisprudencia constitucional de vieja data ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la educación de los niños, las niñas y los adolescentes, el cual ha identificado que goza de*

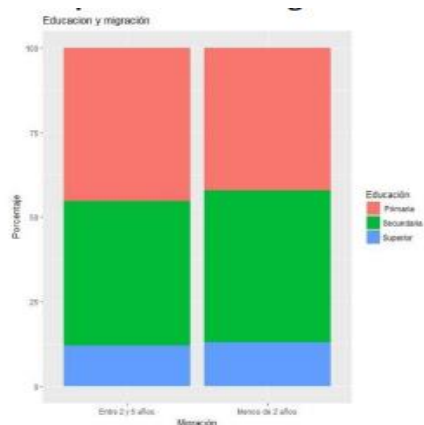
*cuatro componentes estructurales en su núcleo esencial, siendo dos de ellos la **accesibilidad y la adaptabilidad***”

No obstante la pronunciación de la corte recae en una contradicción evidente al señalar que garantiza la accesibilidad y la adaptabilidad en igualdad de condiciones cuando señala que para los extranjeros se ve limitada por “*trámites complejos necesarios*” lo que genera única y obstinadamente una obstaculización al acceso a la educación generando de esta forma una afectación grave al núcleo esencial del Derecho a la Educación y por lo tanto una vulneración al venezolano en condición de migrante que quiera satisfacer su derecho a la educación, en sus propias palabras la Corte señala respecto a los trámites complejos en tratándose de la educación primaria requieren la nacionalidad colombiana por lo que no solo se constituye como una barrera de acceso a la educación sino que a su vez deja al margen una gran parte de la población migrante que no posee papeles.

Como se logró matizar con el derecho al trabajo, se permite señalar frente a la educación que en estricto rigor le asiste al inmigrante el deber de regularizar su situación por cuanto pedirle al Estado una solución efectiva a todo el compendio de necesidades sociales que su situación demanda solo se puede garantizar si el existe el trámite determinado por la política migratoria colombiana, el cual para este caso señala la expedición de certificados de su calidad y la visa humanitaria.

Aterrizando lo que ya el órgano constitucional deja percibir respecto a la vulneración del Derecho a la educación, en la practica la situación se ejemplifica aun con más drasticidad, es sintomático de los inmigrantes que llegan a Colombia un bajo nivel de educación, según el siguiente índice elaborado por el Centro Observatorio de la Universidad del Rosario, la calidad

de la educación de los inmigrantes en pocas ocasiones y en un porcentaje muy inferior supera la secundaria.



Fuente: GEIH 2016. Cálculos de los autores

Ilustración 6 Índice de educación de la población inmigrante venezolano

Ante lo cual si el Estado pretende garantizar los derechos humanos y sacar provecho de la situación debe generar una serie de incentivos en el acceso a la educación y no trabas y obstáculos que generen que el migrante no pueda producir y generar una inyección económica y productiva a la nación.

El núcleo del derecho a la educación según la Corte Constitucional gira en torno a unos requisitos de disponibilidad, acceso, adaptabilidad y aceptabilidad que comportan obligaciones de cumplimiento inmediato y progresivo. Así dispone la corte que la disponibilidad y el acceso son de cumplimiento inmediato y lo son porque no exigen una prestación específica –sino tareas de protección y respeto – y por lo tanto constituyen el núcleo esencial del derecho, es decir, del contenido mínimo del que el Estado no puede sustraerse. (Sentencia T 743, 2013)

Frente al Derecho a la educación es pertinente recabar que la configuración del Derecho a la Educación es bastante amplia y proteccionista, tanto es así que en el sistema universal se garantiza la educación gratuita y accesible a cada ser humano; sin embargo en Colombia y atendiendo a las razones circunstanciales que han rodeado el entorno de la nación desde sus albores, este derecho se ha limitado sin llegar a evadir el núcleo esencial del mismo, en este sentido en los últimos decenios se ha podido materializar este derecho a través de la educación primaria para todos los sectores inclusive los menos favorecidos.

Con todo, frente a la educación de los inmigrantes las posibilidades se han caracterizado por un ambiente de exclusión y una accesibilidad compleja que ha generado el deterioro del núcleo esencial de la educación, núcleo que está compuesto por el acceso y la permanencia a los sistemas educativos como se elucido anteriormente (Sentencia 743 de 2013) y de esta forma materializa la vulneración del derecho fundamental a la educación de los inmigrantes venezolanos.

Frente al derecho a la cultura

Es preciso realizar dos distinciones en el concepto cultural, el primero de ellos desde su acepción estética la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que: *“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.”*

De igual forma sobre este componente estético de la cultura la Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre determina desde su preámbulo: “Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu.” De igual forma en su artículo XIII señala: *“toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos.”*

Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos señala en su artículo 47 que: *“Los Estados miembros darán importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura orientadas hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso.”*

En segundo lugar y desde el punto de vista cultural que atañe a la presente investigación nos referimos a cultura desde su concepción antropológica por lo que concierne a formas Discriminación y xenofobia no permitiendo una idónea cohesión social. Beltrán Bustos lo define como la valoración y al análisis de dimensiones referentes a los valores, costumbres, normas, estilos de vida, y en concreto frente a la organización social en sí misma (Beltrán, 2017) En términos mucho más simplificados Jesús Martín Barbero explica que la cultura es entendida como: *“el modo como los seres humanos comparten memoria y territorio”* (Barbero, 2016,p.2) por lo que en término de este autor la cultura se dignifica como el núcleo esencial de la sociedad en la que los conceptos de *pertenecer a* y *compartir con* cobran real y significativa importancia.

Es preciso observar que la vulneración sistemática de Derechos Humanos en términos culturales no se materializa frente a la concepción estética del derecho a la cultura es decir el que se refiere al disfrute y goce de las expresiones culturales, artísticas y musicales, pues este se encuentra consagrado en los lineamientos internacionales tanto del sistema universal como del sistema regional en Convención Americana de Derechos Humanos y para realizar este estudio de manera objetivo vale rescatar que no existe una coartación al acceso de los espacios culturales de carácter estético a los inmigrantes venezolanos, por lo menos en el Estado colombiano.

No obstante frente al aspecto antropológico del derecho a la cultura deviene un análisis problemático en el caso colombo venezolano, pues la asimilación de los valores, costumbres y normas de carácter social y cultural de los inmigrantes venezolanos no han podido ser aprehendidas y asimiladas por parte de la ciudadanía colombiana, esta falta de asimilación se traduce en un rechazo al inmigrante o a cualquier forma o estructura cultural diferente a la establecida en la estructura social colombiana.

Colombia ha sido un país que principalmente ha sufrido el flagelo de conflictos políticos y sociales a lo largo de su historia que generaron la salida forzosa el desplazamiento y la migración hacia otros Estados (Paradójicamente Venezuela fue uno de los Estados receptores con más aceptación de inmigrantes colombiano en la época álgida de crisis); se puede argüir que desde la migración de los nuevos cristianos en la época de la colonia, Colombia no fungía como Estado receptor de una movilización tan grande de personas en el marco del sistema internacional.

Si las instituciones y las políticas de orden económico social y política no han estado preparadas y su incapacidad ha sido evidente como se ha mostrado con antelación, no es menos cierto que la ciudadanía está aún menos preparada sus usos culturales se han cimentado en unas bases

diferentes a la apertura a diferentes formas y maneras de cultura, su falta de condición de Estado Receptor ha generado que el Estado y en especial la sociedad colombiana no sepa ser un País Receptor de migrantes.

El fenómeno descrito anteriormente resulta evidente con los diálogos cotidianos de los colombianos, de la falta de humanidad con la que se ha tratado la situación de mujeres que se ven forzadas a la prostitución o de los vendedores ambulantes que buscan subsistir de una forma ajena a cualquier condición digna de vida.

De los muchos testimonios que los autores del presente trabajo de grado estimaron se destacaron tres testimonios de personas que vivieron esta vulneración a la cultura y se evidenció la xenofobia aludida:

"Ahí comenzaron las evasivas, pedían muchos papeles o simplemente decían que enviaban los documentos requeridos por WhatsApp pero nunca llegaban. Incluso una persona me dijo que ya había arrendado el apartamento. Cuando lo llamé como colombiana, me aclaró que estaba disponible"(Nacional, 2017)

"Un señor venezolano, con un niño en brazos, se acercó a vendernos una bolsa o a pedirnos una moneda. Por accidente, el señor rozó un taxi con su brazo. Inmediatamente el conductor comenzó a gritarle qué le pasaba, que se fuera de ahí, que se devolviera a Venezuela"(Nacional, 2017)

"Yo he tocado puertas, he enviado correos y busco visibilizar la situación en mi país; pero, sé que suena duro, parece que fuéramos invisibles en este país"(Nacional, 2017)

Del análisis expuesto anteriormente vale la pena señalar que en los términos estéticos (*Fischer, 1992*) de la cultura no existe a ciencia cierta una vulneración a los derechos humanos de los inmigrantes venezolanos, de los casos que se configuran se refiere en un sentido estrictamente particular.

Sin embargo frente a la concepción antropológica de la cultura su vulneración sistemática es evidente y flagrante, el rechazo, la exclusión cultural y la xenofobia por parte de los ciudadanos colombianos han generado una inconformidad en los inmigrantes venezolanos; los factores y las aristas que abarca el fenómeno migratorio en cuestión, como los concernientes a factores sociales, económicos y laborales analizados anteriormente han generado la producción de un deterioro en la estructura jurídico cultural y por lo tanto no permite la cohesión social, sin la cual resolver una dinámica migratoria tan compleja como este resulta casi que imposible.

Frente a otros derechos

Antes de iniciar un estudio minucioso referente a la solución a problemática planteada es menester aclarar que la vulneración de los derechos humanos que se relacionaron con anterioridad no son los únicos pues transversalmente a ellos y no por ello menos importantes, sino por el contrario por su carácter trascendental van de manera transversal a cada una de la vulneración planteada, es decir, en conexidad con la vulneración al derecho al trabajo se evidencia la una creciente y flagrante vulneración al derecho al trato digno y el derecho a la dignidad humana; frente al derecho a la salud y el derecho a la vida.

En este sentido es necesario evidenciar que transversal a las problemáticas planteadas con antelación, el derecho a la vida y el derecho a un trato digno y en general a la dignidad humana permean de manera transversal todo el fenómeno migratorio constituyéndose no solo como

derechos a proteger sino como el norte y el direccionamiento frente al cual el legislador debe ceñirse debido a la importancia y preponderancia que estos derechos revisten tanto en el derecho interno como en el derecho internacional.

Por ello es necesario hacer ver que estos derechos se encuentran protegidos por el sistema universal en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 3 de manera general de la siguiente forma: *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”* y con mucho más énfasis plantea la necesidad del respeto a la dignidad humana de todos los seres humanos al señalar en su artículo primero: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”*

De igual forma se advierte que en el sistema regional se encuentra la consagración principal y específica de estos derechos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo primero al determinar en estricto rigor que el sistema universal que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Así mismo si bien no se encuentra un artículo específico referente a la protección del trato digno y a la dignidad humana en el Preámbulo de la carta en mención se establece que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.

Con todo, es imprescindible señalar que existe un argumento igualmente válido que cobra vigencia en la problemática migratoria, de forma tal, se elucida que la protección a la población inmigrante puede acarrear consigo una grave afectación a la regla fiscal y consecuentemente a la sostenibilidad como marco fiscal.

Frente al anterior análisis normativo jurisprudencial y doctrinal frente a la realidad fáctica de la situación que viven los nacionales venezolanos en Colombia resulta imprescindible señalar que existe una delgada línea entre una correcta adecuación de la crisis migratoria como una vulneración a los derechos fundamentales de los inmigrantes o como una imposibilidad fáctica y jurídica por parte del Estado colombiano de proteger la vulnerabilidad de esta población.

Para entrar a evaluar de manera objetiva e imparcial la segunda variable que puede ocasionarse en esta realidad social se atenderá al análisis de la argumentación que refuta la vulneración de los derechos de los migrantes por cuanto no existe la capacidad económica del Estado para suplir las necesidades de la totalidad de la población, lo cual impacta no solo en un ámbito político, sino que acarrearía graves consecuencias en lo referente a las dinámicas de la regla y la sostenibilidad fiscal.

Así pues se afirma por parte de un sector poblacional y doctrinal que la llegada masiva de los venezolanos ha hecho colapsar las instituciones y la económica colombiana por cuanto en primer lugar Colombia no había planteado un escenario para la magnitud de personas que han llegado, por otra parte porque ello supone una regularización por parte del estado lo que conlleva a una redistribución de recursos que en un principio serían destinados para las grandes falencias y problemas a resolver de los nacionales colombianos, así mismo porque lo recién llegados no tienen posibilidades reales de tributar y consecuentemente no aportarían al erario público convirtiéndose en una carga monetaria relevante para la agenda política.

No obstante a esta posible refutación, los investigadores descartan esta posibilidad por dos principales argumentos: en primer lugar porque la regularización adecuada y la protección a los derechos humanos de la población inmigrante conllevará a que esta población pueda acceder a

los mínimos básicos para entrar a competir en el mercado de bienes y servicios, en este sentido no solo empeoran a tributar sino que supondrán un fuerte impulso e inyección económica al Estado colombiano en consumo y producción, lo que se traduciría en un mejoramiento del recaudo estatal y consecuentemente de la sostenibilidad fiscal; en segundo lugar porque la protección a los derechos humanos no se erige como excluyente del presupuesto destinado a la migración sino por el contrario son complementarios de manera tal que un bienestar producido al a población migrante producirá a situación económica satisfactoria.

Por último en tercer lugar se encuentra que Colombia en el marco de la internacionalización se suscribió a una serie de compromisos internacionales ineludibles y de orden vinculante, entre lo mucho acordado la Corte Constitucional rememora la obligación no solo supranacional sino constitucional de proteger el núcleo esencial de los derechos y como se vio con antelación muchos de ellos han sido trasgredidos de manera reiterada, constante y flagrante por lo que a este punto se llegan a dos principales variables, en primer lugar que la realidad fáctica de cara a la teoría de los derechos humanos permite percibir una vulneración sistemática (en el entendido de que esta es reiterada, constante y amenaza con volverse permanente) de los Derechos humanos de los migrantes, en segundo lugar que su protección es inminente no solo por los compromisos nacionales e internacionales de Colombia como miembro del sistema universal y regional de protección a derechos humanos sino por el continuo desmejoramiento de condiciones.

Es pertinente colegir del presente capítulo que en estricto rigor jurídico existe una protección, por lo menos de carácter formal, de los Derechos Humanos de los inmigrantes, tanto en el sistema universal como en el sistema regional americano, el compendio normativo de derechos es amplio y proteccionista no solo a nivel internacional sino que así mismo se ha buscado a

través de la Corte Constitucional de Colombia y partiendo de la premisa de su naturaleza constitucional de ser un Estado Social de Derecho una protección en materia constitucional este fenómeno.

Con todo, esta protección formal que se consagra en el catálogo normativo anteriormente expuesto dista de aplicarse en la práctica y en la realidad colombo venezolana como quiera que se materializa de manera clara y evidente la vulneración de los Derechos Humanos de los inmigrantes venezolanos en Colombia, Derechos como la vida, la dignidad humana, el trabajo, la educación y la Cultura han sido transgredidos debido a la falta de capacidad del Estado colombiano para solucionar y dar frente a las dinámicas coyunturales que la en la actualidad la sociedad exige.

En este sentido, se configura una vulneración sistemática de los Derechos Humanos de los inmigrantes, por cuanto es reiterada, constante y no existen mecanismos eficaces que conlleven a la erradicación de la problemática aludida, por tanto existe una responsabilidad por parte del Estado colombiano de reorientar sus políticas para generar medidas y mecanismos eficaces para la solución de la dificultad migratoria.

CAPÍTULO III

FORMULACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA CON ÉNFASIS CULTURAL PARA SOLUCIONAR EL FENÓMENO MIGRATORIO

Teniendo de presente que existe una efectiva vulneración a los derechos humanos en la Nación colombiana a los inmigrantes venezolanos, es necesario ahondar en las posibles soluciones ante esta problemática coyuntural que reviste distintas aristas y complejidades. Es por ello que para efectos de la presente monografía se plantea como solución idónea la planeación, formulación y expedición de una política pública que contengan dos principales obligaciones para la sociedad y el Estado colombiano.

A juicio de los investigadores se requiere que la política pública relacione y abarque de manera sistémica las problemáticas del fenómeno migratorio, por ello el primer elemento a tener en cuenta en esta política pública se refiere a una serie de obligaciones estatales que tengan por objeto dictar medidas de orden social, económico y migratorio, mediante la cual el Estado se verá en la obligación de institucionalizar de manera idónea las problemáticas en materia de Derechos Humanos de las cuales se trató en acápite anteriores.

En segundo lugar, es necesario que la política pública abarque una serie de obligaciones que tengan una reciprocidad de compromisos entre el deber estatal y el deber ciudadano para entrar en el núcleo de la problemática que se arguye en esta monografía es de carácter cultural, por lo cual el Estado tiene un deber de pedagogía y educación a los ciudadanos para constituirse como

un Estado receptor de migrantes y los ciudadanos tienen un deber de aceptación y asimilación de la situación actual.

Vale la pena anotar que estos dos aspectos de la misma política pública se analizan desde un enfoque sistémico y holístico, donde los dos están intrínsecamente relacionados e interconectados y por lo cual la solución al fenómeno migratorio no puede llegar a un feliz término si falta una u otra.

Por ello el presente capítulo ahondará en la necesidad de la formulación de una política pública, la justificación de su énfasis en el área cultural y las obligaciones analizadas minuciosamente y objetivamente de orden estatal y ciudadana a las cuales la expedición de la política logrará hacer cumplir y satisfacer las necesidades de la sociedad colombo venezolana actual.

Sistema político y política pública: nociones, interrelación y marco conceptual

Para efectos del presente capítulo es necesario adentrarnos en la teoría de la ciencia política y más concretamente en lo concerniente al sistema político y a las definiciones necesarias sobre sistema político y política pública.

En primer lugar, el sistema político de un Estado se define dependiendo claro está la autonomía de cada tratadista, sin embargo, vale la pena rescatar la acepción de Vargas Velásquez que señala que este es un sistema de interacciones que cumple las funciones de integración y de adaptación por el recurso o la amenaza de recurso a una coacción física legítima. (Vargas Velásquez, 1999)

En un sentido similar se refiere David Easton, quizás uno de los representantes más importantes de esta teoría en términos de científicidad y lógica, así pues, el autor en mención define el sistema político como aquellas interacciones por medio de las cuales se asignan valores autoritariamente en una sociedad (Easton, 1992)

Así mismo, vale la pena rescatar la definición de corte ecléctico que brinda Alcántara en la cual establece que se le llama sistema político al conjunto conformado por unos elementos institucionales, los cuales aluden a las dinámicas de los poderes políticos y sus reglas de interacción internas y societarias; en segundo lugar a unos elementos propios de unos sectores institucionalizados, es decir, la organización de las demandas de la sociedad de cara a las decisiones gubernamentales y en tercer lugar, unos elementos sintomáticos de ser propios de la ciudadanía por cuanto se refiere a los valores de los individuos y de los grupos sociales derivados de elementos estrictamente culturales como de experiencias históricas.(Alcántara Sáenz, 1995)

La definición que brinda Alcántara nos orienta de manera conducente al estudio que se emprende en este acápite como quiera que uno de los elementos constitutivos del sistema político se refiere al grupo de individuos y de grupos sociales que están configurados por dinámicas y escenarios de estricto carácter cultural e histórico, elementos que materializándolos en el estudio de Colombia se ven claramente definidos ante una falencia en términos culturales e históricos al no haberse producido a lo largo de los años de historia de la nación colombiana una migración masiva como la que se desarrolla actualmente con la población de Venezuela, razón por la cual existe una falencia y un vacío en la cultura colombiana para afrontar esta crisis lo que justifica aún más el empeño de este proyecto de investigación en proponer una política pública con énfasis en los temas culturales.

Sin embargo, antes de entrar a analizar los componentes intrínsecos y extrínsecos de los cuales se va a componer la política pública aquí planteada es necesario en primer lugar referirnos al concepto en sí mismo de política pública para lo cual nos remitiremos al análisis realizado por autores como Luhmann y Easton de la génesis de la política pública a través de los denominados *inputs* y *outputs*.

Así pues, Easton plantea que una visión sistémica de la política basándose principalmente en un análisis teórico estructural – funcionalista mucho más coherente y global, este planteamiento del sistema político no solo abarca a las instituciones gubernamentales, sino que a su vez conglomerada todas las estructuras políticas como los grupos de interés, de presión, partidos políticos y la ciudadanía como fuerza movilizadora.

En este sentido se integra desde una lógica sistémica la explicación política, por lo que hay una interacción de varios actores que muestran dependencia en un entorno social determinado, con ello existen tres tipos de instituciones, el primero de ellos es la *sociedad*, este se basa en la estratificación que posee un contenido de clase social, del concepto de familia entre otros, también existe en este grupo una serie de valores y normas sociales (valores conservadores, religiosos, progresistas, entre otros) y de grupos étnicos e identitarios.

El segundo elemento que Easton señala que existe es la denominada *élite política* que se refleja en estructuras primarias, secundarias y terciarias. Las primarias se refieren a los actores formales del sistema político *verbi gratia* instituciones políticas como el congreso, los tribunales, la Corte Constitucional, los partidos políticos, entre otros.

Las estructuras secundarias son aquellos actores que tienen una relevancia en el sistema político, pero no de la misma manera que los actores primarios, así es dable encontrar en esta categorización a los medios de comunicación, a los grupos de interés, los principales grupos económicos y financieros.

Así, las instituciones terciarias se refieren a aquellos actores que tienen una influencia indirecta con el sistema político pero real, en esta se encuentra a los grupos de presión, a la sociedad civil, a las Organizaciones No Gubernamentales entre otros.

El tercer elemento al que se refiere el autor es el *gobierno* de la cual hace parte los mandatarios que hacen parte de él como el Presidente de la República, los ministros y la administración pública de manera general, administración que se encarga de la realización de políticas públicas.

Ahora bien es necesario continuar el análisis mencionando que Easton señala que existe una interrelación entre estos 3 elementos atendiendo al carácter sistémico que el mismo reviste, así el proceso mediante el cual existe una relación entre los mismos, se realiza de manera tal la sociedad (primer elemento) interactúa con las elites políticas (segundo elemento) a través de los denominados *inputs positivos* con el voto o a través de *inputs negativos* como una huelga o manifestación en contra del direccionamiento del sistema político.

La elite política (segundo elemento) interactúa con el gobierno (tercer elemento) debido a que en un sistema parlamentario es este quien escoge al gobierno y en un sistema presidencialista la sociedad es quien escoge al gobierno. Finalmente, el gobierno expide las denominadas políticas públicas como mecanismo de retroalimentación y que impacta directamente en la sociedad (primer elemento)

Aclarado de la manera más sumaria y genérica las instituciones y elementos base en los cuales se basa la teoría de Easton en el sistema político y sus correspondientes interrelaciones y comunicaciones atendiendo a su carácter sistémico, es preciso referirnos a las fases que la teoría contempla para que se produzca las dinámicas y los escenarios necesarios para la expedición de políticas públicas, en el sistema político.

Este sistema a la luz del autor cuenta con 4 principales fases, la primera de ellas referidas a las demandas sociales o *inputs*; los procesos de conversión; los productos y la retroalimentación.

Las primeras, es decir, las demandas se refieren a proposiciones articuladas que se le formulan al sistema político para que se implementen algunas asignaciones autoritativas estas pueden ser de varias tipologías diversas como demandas de bienes y servicios; de regulación de la conducta; de participación política y/o de comunicación todas ellas en mira de buscar la implementación de una regulación en diversos temas por parte del sistema gubernamental y en general del sistema político

La segunda fase referente a los procesos de conversión se refiere a las particularidades de cada sistema que permiten su adaptabilidad y por ende su eficaz funcionamiento a través del tiempo, así mismo la fase relacionada a los productos se refiere a las transacciones que se desligan del sistema político hacia la sociedad lo cual genera un puente o un vínculo entre el sistema y la ciudadanía, el medio ambiente y la sociedad.

Entre los productos, se encuentran principalmente 4 grandes conexiones, la primera de ellas orientada a la regulación de la conducta a través de toda la normatividad y el ordenamiento jurídico nacional; los procesos de extracción referentes al cobro de gravámenes como impuestos,

tasas y tributos de distinto calibre; la prestación y distribución de bienes y servicios y en cuarto lugar los símbolos que ratifican y afirman la autoridad del sistema político.

Por último, la retroalimentación se refiere a la capacidad del sistema político de aliviar las tensiones coyunturales que se puedan ocasionar en el curso de su funcionamiento modificando o reencauzando su propio accionar.

De esta forma, se puede simplificar e ideograma lo postulado por David Easton a través del siguiente gráfico:

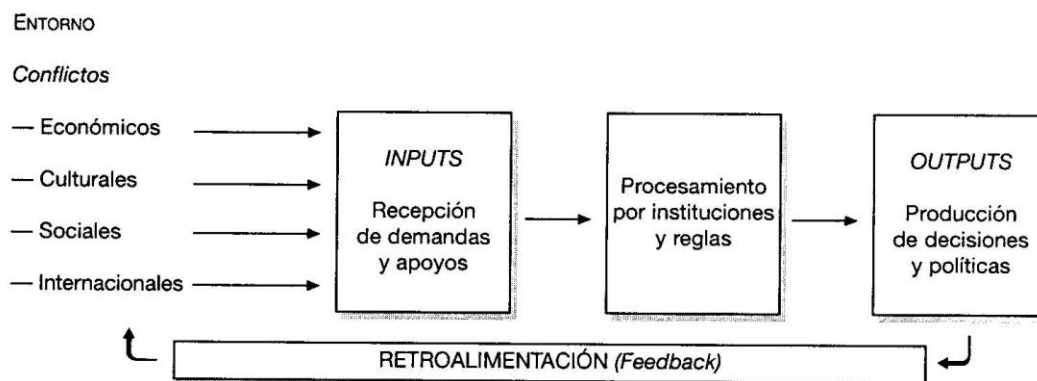


FIG. I.3.1. Una representación simplificada del sistema político.

Ilustración 7 Sistema Político de David Easton

Tomado de: <https://elenapolucm.wordpress.com/2012/03/13/sistema-politico/>

De lo anteriormente expuesto y como se permitió deducir entre líneas el proceso que surte el sistema político es en cierto modo un ejercicio lógico deductivo de manera esquemática, en este sentido ante un entorno conflictivo en términos de coyunturas de carácter económico, cultural, social o internacional se genera una serie de demandas por parte de la sociedad (primer

elemento), ante esta serie de demandas, las elites políticas (segundo elemento) generan una suerte de procesamiento e interiorización a través de instituciones y reglas que serán llevadas a discusión al gobierno (tercer elemento); el gobierno se encargará de recibir estas demandas y necesidades de la sociedad y las regulará a través de las denominadas políticas públicas, políticas que impactarán desde su expedición a la sociedad civil en un ejercicio de retroalimentación.

Así pues, este es la génesis de la política pública, surge a raíz de las demandas sociales o los *inputs* y se materializan con el ánimo de regulación y retroalimentación del gobierno u *outputs*.

De igual manera para lograr un estudio minucioso sobre las políticas públicas es menester encuadrar un marco y contexto conceptual donde se preceptúa que es en la noción de política pública.

La política pública como concepto ha sido objeto de debate pues no ha sido posible unificar un solo criterio para su definición así autores como Torres Melo señalan una definición contraria a la producida por Tamayo Sáenz.

Así pues, la política pública puede ser definida según el Instituto De Estudios Del Ministerio Público como una estrategia con la cual el gobierno coordina y articula el comportamiento de los actores a través de un conjunto de sucesivas acciones intencionales, que representan la realización concreta de decisiones en torno a uno o varios objetivos colectivos, considerados necesarios o deseables en la medida en que hacen frente a situaciones socialmente relevante (Torres Melo & Santander, 2013)

Diferente pero no por ello menos completa es la definición que brinda Tamayo al definirla como: “el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los

problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios” (Tamayo Sáenz, 1997, p.5)

Igual de valde es la concepción de Medellín que sugiere que las políticas públicas son : *“La estructuración de las políticas debe ser comprendida como el producto de un intenso proceso político a través del cual emergen y toman forma los proyectos e intereses de agentes (individuos), agencias (instituciones) y discursos (síntesis de la interacción entre agentes y agencias) en pugna por imponer un determinado proyecto de dirección política y de dirección ideológica sobre la sociedad y el estado que son gobernados”* (Pedro Medellín, 2005, p.5)

Teniendo de presente de donde nacen las políticas públicas en el sistema y cuáles son los distintos alcances que las definiciones otorgadas por los tratadistas nos brindan, es preciso ahora analizar cuáles son los elementos de esta política pública.

Los componentes de la política pública pueden variar dependiendo la doctrina y la arista o problemática a resolver, sin embargo, existen una serie de parámetros que toda política pública debe contener, entre ellos se encuentran principalmente 5: La estrategia; el plan; el programa; el proyecto y la materialización del mismo en acciones. (Fernández Ballesteros, 1994) La claridad del tema la otorga el gráfico realizado por el Instituto de Estudios del Ministerio Público, a saber:

ESTRATEGIA	PLAN	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIONES
Principios y rutas fundamentales que orientarán el proceso para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar.	Planteamiento en forma coherente de las metas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados.	Conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas del plan, a cargo de una unidad responsable. SUB PROGRAMA: Componente del programa destinado a una población o zona específica.	Conjunto de acciones ordenadas que deben su importancia a que sobre estos se estructuran las inversiones específicas y se administran los recursos.	Corresponde al ejercicio de aquellos instrumentos económicos, sociales, normativos y administrativos que utiliza y desarrolla el gobierno para inducir determinados comportamientos de los actores con objeto de que hagan compatibles sus acciones con los propósitos del plan.

Tabla 4 Componentes de la política pública

Tomado de: Torres & Santander (2013)

Agotado de manera minuciosa el estudio y la interrelación del sistema político con las demandas sociales y la retroalimentación del gobierno a través de las políticas públicas, su conceptualización y sus elementos es preciso ahora referirnos a porque es necesario la expedición de una política pública para el caso coyuntural de Colombia Venezuela.

¿Por qué una política pública?

Resulta entonces necesario realizar el siguiente cuestionamiento, ¿frente a las dinámicas migratorias porque se hace necesario la formulación de una política pública para solucionar la crisis humanitaria?

Interrogante que encuentra su solución en la adecuación perfecta de los planteamientos teóricos anteriormente señalados, esta concatenación de los postulados de David Easton en el nacimiento de la política pública con el caso del sistema político colombiano será el objeto de análisis del presente capítulo, por tanto se fragmentará en 3 principales etapas, (i) una adecuación de los conflictos que generan unas necesidades de todo tipo (ii) unas demandas o *inputs* y (iii) la retroalimentación del gobierno es decir los *outputs* necesarios para finiquitar la problemática que suscita el fenómeno migratorio.

Esta adecuación se realizará con el gráfico proporcionado por el Instituto de Estudios del Ministerio Público anteriormente adjunto en la investigación

I Conflictos generadores de demandas

Como se pudo evidenciar en el segundo capítulo del actual proyecto de investigación se observó que existe una sistemática vulneración a los Derechos Humanos de los inmigrantes venezolanos en el territorio colombiano, entre esta flagrante trasgresión de los postulados internacionales y nacionales en el orden jurídico cabe señalar entonces que se generan hasta la actualidad una serie de conflictos de diversos talantes y de magnitudes y complejidades muy generales y abstractas que impiden la erradicación del problema de manera simple y clara.

Así pues, es preciso identificar unos conflictos de orden social como la configuración de escenarios de prostitución, delincuencia, narcotráfico, micro tráfico de estupefacientes, indigencia, empleo informal, invasión de territorios y desplazamiento entre otras que han

generado la preocupación de la población civil por aumentar los índices de inseguridad y de exclusión social en el país.

Por otra parte, se logra evidenciar unos conflictos de orden económico liderados primordialmente por las consecuencias que implica el tratamiento de los inmigrantes y por la poca regularización laboral de la producción inmigrante.

El choque y la trasgresión al ordenamiento jurídico internacional es evidente por lo que se puede adecuar así mismo lo que el gráfico reconoce como un conflicto de corte internacional pues como se evidencio en el examen jurídico de la situación migratoria venezolana no existe ningún tipo de respeto al ordenamiento jurídico internacional ni la protección que estos convenios y articulados le otorgan a la condición de inmigrante y/o refugiado en el Estado colombiano.

Así mismo y de forma mucho más problemática se configura una serie de conflictos de orden cultural que han producido no solo un rechazo al inmigrante sino una exclusión y xenofobia al venezolano lo que ha generado que la situación coyuntural no pueda acercarse a ninguna alternativa de solución efectiva, sino que por el contrario extiende la brecha a una articulación de una sociedad inmigrante al país.

Inputs de la población migrante y nacional

Así pues, ante la abrupta situación y la innegable existencia de múltiples conflictos y necesidades por parte de la sociedad civil, la misma urge algún tipo de respuesta por lo cual se formula los siguientes inputs que el Estado necesita atender para legitimarse y servir a la sociedad civil, a saber:

Se requiere la configuración de estrategias de carácter social que busquen regularizar al migrante y elevar los índices de protección para de esta forma lograr una disminución en los índices de violencia, delincuencia, exclusión social y prostitución de parte la población refugiada.

De igual forma la sociedad demanda la necesidad de unos ajustes en materia económica y laboral para lograr un balance económico apropiado y que la asistencia social, educativa y sanitaria de los inmigrantes no termine en un déficit administrativo del erario público colombiano.

Por último, existen una serie de inputs de orden cultural en el entendido de una acepción antropológica que requiere una integración entre la población migrante y nacional que solo puede llegarse a materializar con el impulso y apoyo del Estado colombiano y de sus sistemas políticos.

Outputs: respuestas del Gobierno

Esta fase reviste significativa importancia como quiera que es el resultado y las soluciones que va a proyectar esta parte del entramado del sistema político, en este entendido el presente análisis investigativo pretende buscar una solución asertiva a la problemática proponiendo que esta política pública, es decir esta respuesta gubernamental esté condicionada a dos parámetros igualmente relevantes: (i) un direccionamiento de orden objetivo basado en las demandas sociales, laborales y económicas y (ii) un énfasis en el desarrollo cultural desde un punto de partida estratégico y pedagógico.

Composición de la política pública en materia de migración

Así pues, es deber del presente análisis investigativo formular lo que denominamos en este análisis una política pública eficaz para la solución de la coyuntura colombo venezolana y para la

correspondiente protección a la vulneración de los derechos humanos de la población migrante. Para ello resulta pertinente e idóneo abordar la composición de la política pública con base a los lineamientos y parámetros establecidos por Fernández Ballesteros y que se representaron en el cuadro inmediatamente anterior. Por lo que este acápite se dividirá en las fases y componentes de la política pública abordada claro está en el enfoque específico de la migración venezolana.

Estrategias

Las estrategias en el marco de la política pública se refieren a los principios y rutas fundamentales que orientaran el proceso para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar, por tanto, es menester identificar los principios rectores constitucionales a los que se ceñirá la presente política pública.

En este sentido cuatro son los principios llamados a dirigir los lineamientos y objetivos de esta política pública: el principio *pro hominem*, *integración patriótica*, *igualdad* y *dignidad humana*.

El principio Pro hominem como su nombre lo indica se refiere principalmente y desde un punto de vista a acoger o preferir en caso de dos interpretaciones posibles para una sola disposición, aquella que favorezca más a la persona en su desarrollo como ser humano y respetando su dignidad humana, así lo deja claro distintos pronunciamientos constitucionales como la Sentencia C-438 de 2013 : “sin excepción, entre dos o más posibles análisis de una situación, se prefiera aquella que resulte más garantista o que permita la aplicación de forma más amplia del derecho fundamental” (Sentencia C 438 de 2013)

Este principio en aplicación de la situación migratoria se materializa en la necesidad de interpretar todas las disposiciones constitucionales y legales de manera tal que generen un

impacto favorable a los migrantes, más aún por tratarse de una población que se encuentra en un estado de vulnerabilidad superior a cualquier otro sector.

La presente monografía busca de igual forma acuñar los postulados que han surgido en materia de migración en el sistema internacional, en este sentido vale la pena destacar y traer a colación el principio de *integración patriótica* que se refiere a un principio migración al de Mathew Spalding el cual aduce a la necesidad de incorporación a la sociedad nacional.

Este principio está orientado principalmente a lo que se mencionó con antelación de la necesidad de enfatizar en el aspecto cultural, así pues, para lograr una reintegración patriótica es imprescindible generar una suerte de conjuntos identitarios e imaginarios colectivos a fines, a través de una pedagogía tanto del inmigrante de las cuestiones histórico- políticas de la nación colombiana, el aprendizaje de los símbolos patrios, entre otras medidas que generarán escenarios efectivos de reintegración.

Este principio además sugiere no solo un planteamiento a los inmigrantes sino una serie de capacitaciones lúdicas y programáticas que generen en el ciudadano colombiano un aprendizaje de los flujos migratorios y sus beneficios si existe una respuesta estatal y ciudadana positiva al respecto.

Otro de los principios que entran a ceñir y direccionar la política migratoria venezolana es el de la *igualdad*, este es uno de las bases constitucionales del estado social de derecho, la Corte Constitucional ha realizado un arduo y extenso desarrollo de la igualdad como principio, derecho y directriz por lo que cualquier política pública y más una relacionada con una situación de indefensión y vulnerabilidad requiere que exista una aplicación efectiva del proceso de igualdad.

Así pues, en materia de migración la igualdad es requerida en todas sus aristas posibles, en este sentido es necesario un trato igual al acceso de sus condiciones básicas de vida, no solo frente a otro que detente la condición de refugiado o inmigrante, sino que este principio debe guiar el direccionar de la administración pública y del sistema judicial de cara también a los connacionales pues en concordancia con el principio pro hominem y en el marco del Estado social de derecho debe interpretarse el actuar estatal en favor y en miras a la mayor protección al inmigrante.

Por último vale la pena anotar que estos principios van estrecha e íntimamente ligados con el principio rector de la Constitución Política de Colombia, el principio de la *Dignidad Humana* como quiera que es a través de este que el inmigrante tiene la capacidad y cobertura judicial de los tres parámetros que la Corte Constitucional en la Sentencia T-821 de 2002 estableció como guía para el desarrollo y aplicación de la carta política, a saber:

*(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (**vivir como quiera**), (ii) la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (**vivir bien**) y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (**vivir sin humillaciones**)”*

Negritas Fuera de Texto.

Así pues, las estrategias que se adoptan en la formulación de la política pública propuesta se orientan y guían a través de la articulación de los principios y directrices pro hominem, integración patriótica, igualdad y dignidad humana.

Planes

Fernández Ballesteros establece que el plan como elemento de la política pública se refiere a los planteamientos en forma coherente de las metas y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos y mecanismos que se utilizaran para los fines deseados. (*Fernández Ballesteros, 1994*)

Atendiendo a la definición propuesta por el autor anterior, es preciso dividir los planes de la política pública en dos secciones la primera la relacionada con los planteamientos de metas y tácticas y una segunda relacionada con los instrumentos y mecanismos para la obtención de los resultados.

Metas y Tácticas

Los objetivos que busca cumplir la implementación de esta política se refiere a una meta en general que será satisfecha a través de dos tácticas o metas específicas.

La meta específica identificada en tiempo y espacio se refiere a que en el territorio colombiano en el término de 18 meses exista una efectiva protección a los derechos humanos de la población inmigrante venezolana, en especial lo correspondiente al trabajo, la educación, la vida, la dignidad humana y la cultura.

Para lograr este propósito es preciso que la política pública que se plantea en este análisis investigativo pueda implementar dos metas específicas, la primera de ellas, busca dotar de institucionalidad y una participación más activa al sector ejecutivo para que de esta forma se permita resolver la coyuntura en materia social, política y económica.

Una mayor institucionalidad y compromiso político genera mayores herramientas reales y fácticas para que la vulneración a los derechos humanos de los inmigrantes sea más fácil de combatir.

En segundo lugar, la táctica que se pretende abordar como plan de obtención para la meta general se refiere a una mayor participación cultural, participación que por contener lazos sociales y culturales genera una integración y cohesión social en el territorio colombiano, lo que produce a su vez una coexistencia armónica sin una vulneración a los derechos humanos de los inmigrantes en materia de cultura y de libre desarrollo de la personalidad.

Programas

Acorde a los parámetros y contenidos de la política pública es necesario establecer cuáles son los programas que regirán y guiarán la política en términos migratorios, así pues y siguiendo la definición de Fernández que establece que es el conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas del plan a cargo de una unidad responsable. Con todo, vale destacar que estos programas pueden a su vez tener sub conjuntos que para efectos del análisis denominaremos subprogramas que atañen a componentes de programas destinados a una zona específica poblacional.

Los programas en estricto sentido a como sucede con las metas y directrices de la formulada política pública se dividen en dos la primera con miras de proporcionar un respaldo institucional al aparato estatal y la otra a cimentar las bases culturales que permitan una cohesión social y

cultural. Debido al énfasis cultural que la política pública reviste se proponen dos tipos de subprogramas por dirigirse a dos poblaciones diversas

Subprogramas Culturales Destinados A La Población Inmigrante

Para generar una verdadera inclusión social y poder sacar provecho de la llegada masiva de inmigrantes es necesario primero acudir a elementos educativos y culturales que permitan una verdadera incorporación a la sociedad colombiana. Para ello es preciso crear una serie de elementos, valores, imaginarios, identidades y contextos comunes que permitan una identificación de fraternidad e unión con el otro.

Acorde a ello, es necesario programas dirigidos a la población inmigrante en los cuales se capaciten de manera lúdica y pedagógica del país que va a ser su receptor ante la crisis humanitaria que de su país natal se desprende, por tanto, la población inmigrante requiere un aprendizaje de la historia colombiana, de los símbolos patrios, de su contexto social, sus regiones y departamentos para no solo tener unas nociones históricas al respecto sino para adaptarse de manera idónea y conducente a las diversas formas culturales que el país posee y representa.

Para lograr entonces una cultura antropológica destinada a convivir con el otro y permanecer a un territorio bajo una serie de valores y elementos comunes es necesario impulsar, promover y generar escenarios donde las manifestaciones culturales, es decir una acepción estética de la cultura, permiten la expresión de la razón y el sentimiento humano.

Al generarse espacios y escenarios de promoción de expresión y manifestaciones culturales se incentiva la producción artística del Estado en términos de literatura, música, cine, pintura, entre

otros que permiten una identificación con el otro y por lo tanto reduce no solo la exclusión social sino también la permanente vulneración, rechazo y xenofobia del colombiano al venezolano.

Subprogramas Culturales Destinados a la Población Nacional

La solución a la crisis migratoria no depende única y exclusivamente de la administración pública y de la participación de la población migrante, requiere a su vez un empeño y deber ciudadano de integración e inclusión por lo tanto el Estado está en la obligación de impulsar y promover este deber ciudadano a través de campañas culturales y educativas que generen en el colombiano un sentido aprehensivo y comprensivo y logre erradicar el sentimiento xenófobo que en los últimos tiempos se ha visto materializado con la masiva llegada venezolana.

En este orden de ideas, los subprogramas tendientes a diseñarse en esta política pública buscaran en primer lugar una campaña pedagógica que genere entendimiento y comprensión de que es un efecto migratorio, sus consecuencias y sus causas, buscando alejarse de la desinformación y el instrumento politiquero que busca manipular la opinión pública.

Así mismo es preciso que existan programas que muestren y capten la atención ciudadana sobre que significa ser un estado receptor de inmigrantes y sus consecuencias, así mismo debe generarse un impulso a este tipo de información para que logre realzar los beneficios que una migración bien regularizada puede llegar a generar en la sociedad colombiana.

La cultura estética como símbolo de manifestación cultural genera no solo una aprehensión de las temáticas abordadas en esta monografía, sino que es evidente la necesidad de exhortar la memoria histórica del país, acuñar a Venezuela como un estado hermano y crear movilizaciones en redes sociales frente a una imagen de la población inmigrante como una fraternidad.

Por último vale la pena señalar que este énfasis cultural busca generar programas en conjunto de integración entre la población migrante y nacional para resolver algunas de las cuestiones más estructurales de la migración para entender y comprender las diversas aristas de esta problemática.

Proyectos

Los denominados proyectos en el marco de la planeación de una política pública eficaz son definidos como aquel conjunto de acciones ordenadas que deben su importancia a que sobre estos se estructuran las inversiones específicas y se administran los recursos, como lo permite deducir la definición suministrada es necesario ahondar en la distribución y en la asignación de recursos por lo que nos referiremos a las distribuciones económicas que el presupuesto general de la nación establece principalmente para los temas migratorios y culturales.

En este orden de ideas es necesario señalar que el director de Migración Colombia, Christian Kruger ha sostenido que la distribución a la inmigración ha sido aproximada de 300 millones de dólares, en entrevista con El Espectador señala: “Migración Colombia tiene un presupuesto destinado a la alimentación, salud y transporte. Solo este año hemos invertido \$300 millones.”(Espectador, 2016, p.1)

Sin embargo, es evidente que este presupuesto no ha alcanzado para solucionar la crisis migratoria que sufre el país, los costos de ayuda y asistencia a los inmigrantes superan lo dispuesto por el gobierno nacional.

Por ello la implementación de esta política pública requiere un empeño en el aumento del presupuesto general de la nación destinado a migración Colombia y a las instituciones que nazcan para emprender salidas y soluciones a esta problemática, así mismo y atendiendo a la naturaleza cultural que la política ostenta es necesario incrementar la inversión en estos ministerios e instituciones para llevar a cabo las estrategias, metas, programas y subprogramas que la política pública en materia de migración contiene.

Acciones

Como último parámetro que debe contener la política pública en cuestión se deben ejercer acciones concretas por parte del Estado colombiano, Fernández señala que estas acciones están encaminadas y orientadas al ejercicio de aquellos instrumentos, económicos, sociales, normativos y administrativos, que utiliza y desarrolla el gobierno para inducir determinados comportamientos de los actores con objeto de que hagan compatibles sus acciones con los propósitos del plan.

En resumidas cuentas, es la materialización y armonización de lo establecido en la política pública en relación a sus estrategias, planes, proyectos y programas con su aplicación concreta y practica a la realidad colombiana a través de los instrumentos y mecanismos que la Constitución y el gobierno colombiano poseen para instaurar y lograr los objetivos y metas que la política pública plantea.

Es pues en sí mismo el *output* de las demandas ciudadanas ante la crisis humanitaria venezolana y la respuesta a la sistemática vulneración a los derechos humanos que como ya se anotó se encamina hacia un fortalecimiento institucional y ejecutivo para responder a las demandas económicas y sociales y hacia una construcción cultural de la ciudadanía para lograr una

verdadera y eficaz inclusión y cohesión social de la población inmigrante con la ciudadanía colombiana.

CONCLUSIONES

Del presente análisis investigativo es posible deducir tres principales conclusiones

En primer lugar, se logró colegir que en Venezuela se configuró un escenario político y económico basado en directrices y medidas de asistencia social aprovechando los réditos y las rentas del petróleo, medidas que si bien a corto plazo generaron una disminución en la tasa de empleo y un aumento en la alfabetización y en general de desarrollo humano, a largo plazo consolidó un déficit económico y un cupo de endeudamiento muy limitado que generaron la incapacidad del estado para garantizar las condiciones básicas de sus ciudadanos.

Frente a estos límites económicos del Estado y la continua dirección socialista en la política venezolana con Nicolás Maduro, los ciudadanos se vieron en la necesidad del exilio, lo que configuró en Colombia un fenómeno migratorio masivo; en el cual se percibió que existen dos grandes tipos migratorios regulares e irregulares, no obstante esta última se ubica en un porcentaje bajo (según los datos del ministerio de relaciones exteriores) en comparación a la fuente migratoria regular que constituye la mayoría de inmigrantes. Así mismo se estableció que en Colombia existe una migración pendular y de paso por lo que los migrantes venezolanos buscan residir un tiempo prudencial en la nación colombiana para emigrar a finalmente al Estado receptor que desean.

En segundo lugar, se elucidó que pese a que Colombia no es propiamente dicho el Estado receptor se vislumbró una flagrante incapacidad institucional por parte de la administración colombiana para atender los fenómenos migratorios, ello se materializa con la vulneración de los derechos humanos que sufren los inmigrantes en materia de derechos humanos.

Específicamente en el derecho al trabajo donde la vulneración a las normativas internacionales y nacionales han generado la proliferación del empleo informal, el abuso de los empleadores y consecuentemente fallas en la economía colombiana, así mismo frente al derecho a la educación existe una obstaculización a su acceso y no existe garantía mínima del acceso a las instituciones educativas primarias y universitarias.

En estricto rigor, sucede con el derecho a la cultura entendida esta desde un enfoque antropológico donde se le permita al ciudadano hacer parte del grupo social y vinculándose a lazos identitarios pues los mecanismos de xenofobia han estado presentes en todo el fenómeno migratorio. Por no hablar del derecho a la vida y la dignidad humana que se ven amenazados constante y transversalmente a cada una de las situaciones prácticas en las que se encuentran los venezolanos.

En tercer lugar, fue preciso colegir que ante esta vulneración sistemática de derechos y ante la incapacidad estatal para resolverla surge la imperiosa necesidad de plantear y formular una política pública que atienda a las necesidades y demandas sociales que en este momento el grupo social colombiano requiere, de este modo se plantea un modelo de política pública que cumpla con dos principales fines, en primer lugar que logre armonizar y fortalecer institucionalmente las estrategias y programas de ayuda al inmigrante en aspectos económicos, laborales y educativos y en segundo lugar, la necesidad de programas y planes que atiendan a una labor de pedagogía al ciudadano colombiano para que comprenda de manera práctica los beneficios de la migración y de esta manera se integre una solución completa y sistémica a la problemática migratoria colombo venezolana.

Resultados

Ahora bien, frente al planteamiento inicial de esta investigación, a saber: ¿Cuáles deben ser los lineamientos y directrices a los que debe ceñirse la formulación y planificación de una política pública eficaz, capaz de afrontar la vulneración sistemática de derechos humanos y regularizar el manejo de la crisis migratoria venezolana? Cabe concluir sobre el particular que los lineamientos y directrices de una política pública para el fenómeno migratorio venezolano deben constar de tres grandes cimientos.

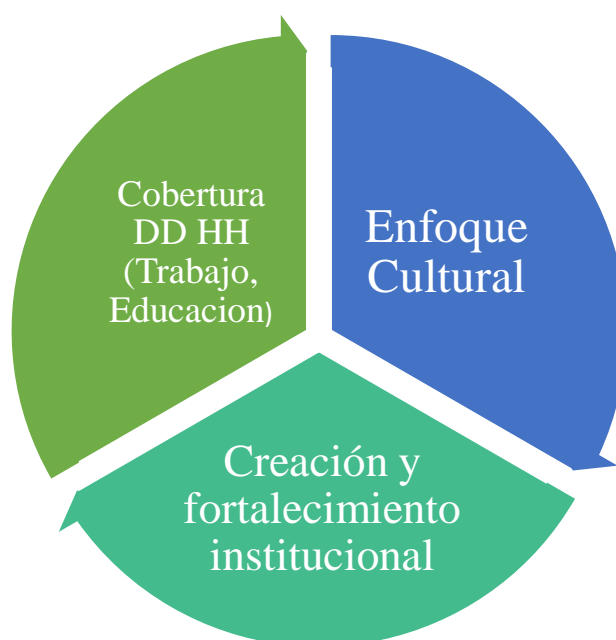


Ilustración 8 Cimientos de la Formulación de Política Pública

En primer lugar, la política pública debe buscar subsanar la creciente vulneración de derechos de la población afectada en términos laborales, educativos, y salubres de manera tal que se erija como una correlación impulsada no solo por el estado sino por los ciudadanos, en este sentido se exigirá la regularización de la población migrante con el objeto poder brindar las ayudas asistenciales a quienes se encuentren en deficientes condiciones, principalmente en términos

laborales y educativos toda vez que acorde a la investigación desarrollada son los más vulnerados.

De esta forma y a través de las estrategias, planes y programas buscar en primera medida la normalización de la situación migrante protegiendo cabalmente los derechos humanos objeto de estudio.

En segundo lugar y como directriz principal de la formulación de política pública constara un enfoque preponderantemente cultural como quiera que la inserción, legitimación y aceptación de la población migrante requiere un elemento de orden cultural que permita a través de ejercicios pedagógicos la determinación de diálogos y empoderamientos necesarios para la construcción de sociedad y economía productiva.

Por último, la formulación y planificación de la política contendrá una arista institucional, la cual propenderá por la creación de instituciones necesarias para la solución de la problemática y el fortalecimiento de antiguas instituciones que generen el aparato estatal idóneo para el irrestricto cumplimiento de las estrategias planteadas en el objeto mismo de la política.

BIBLIOGRAFÍA

- Abramovitz, A. (02 de 02 de 2018). Colombia a punto de la xenofobia. *El Espectador*, pág. 5.
- Agredo, P. (22 de 08 de 2018). Cerca de 600 mil venezolanos salieron del país por la frontera con Ecuador: Migración Colombia. *minuto30*, pág. 3.
- America Economía. (22 de 2 de 2011). En diez años la deuda pública interna venezolana creció más de 1.000%. *America Economía*, pág. 7.
- Beltrán, C. (2017). *Justicia Constitucional Tomo I*. Bogota: Ibañez.
- Castles, S. (2010). *Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales*. Zacatecas: Scielo.
- CIDOB, F. (2013). *Hugo Chávez Frías*. Barcelona: Centre For International Affairs.
- División De Políticas Y Estudio Subsecretaria De Desarrollo Regional Y Administrativo. (2009). *Guia Metodologica para la Formulación de Políticas Publicas*. Bogota: Subdere.
- Espectador, E. (10 de 06 de 2016). “Colombia sólo es un país de tránsito”: Migración Colombia. *El Espectador*, pág. 5.
- Human Rights Watch, I. (2008). *Una Década de Chávez Intolerancia política y oportunidades perdidas para el progreso de los derechos humanos en Venezuela*. Washington: Hrw.
- Infobae. (27 de 07 de 2017). Cada vez más venezolanas desesperadas recurren a la prostitución en Colombia. *Infobae*, pág. 4.
- Lander, E. (2012). *Venezuela y el Gobierno de Hugo Chávez*. Ciudad de Mexico: Departamento de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos.
- Lopez, F. (2008). *La Venezuela de Hugo Chavez (1935 -2000)*. Ciudad de Mexico: UNAM.
- Migración Colombia. (2017). *Informe Especial Migración Colombia Entrega Radiografía De Los Venezolanos En Colombia*. Colombia: Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, I. (2017). *Boletín Migratorio*. Colombia: Ministerio de relaciones Exteriores.

- Mojica, B. S. (2015). *El enfoque de derechos en las políticas migratorias. el caso colombiano*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Munguia, A. (2014). *La Política Migratoria en los Estados Unidos*. Puebla: BUAP.
- Nacional, E. (12 de 09 de 2017). Colombiana vivió en carne propia la xenofobia a los venezolanos. *El Nacional*, pág. 4.
- ONU. (27 de 03 de 2018). *Examen ONU Venezuela*. Obtenido de <http://www.examenonuvenezuela.com/relaciones-con-otros-estados/irin-a-medida-que-colombia-cierra-su-frontera-mas-inmigrantes-venezolanos-afrota-rutas-clandestinas>
- Opinion Consultiva OC 18/03, 2351 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 17 de 09 de 2003).
- Organización Internacional Para Las Migraciones. (2005). *Derecho Internacional Sobre Migración. Migraciones Y Protección A Los Derechos Humanos*. Ginebra: OIM.
- Organización Internacional Para Las Migraciones, I. (2016). *Migración, Derechos Humanos Y Política Migratoria*. Buenos Aires: OIM.
- Rebeca Oroza, Y. P. (2017). La crisis migratoria en el Mediterráneo y la Unión Europea: principales políticas y medidas antinmigrantes. *Novedades en Poblacion* , 9.
- Reuters. (07 de 10 de 2012). Obtenido de Venezuela's Chavez re-elected to extend socialist rule: <https://www.reuters.com/article/venezuela-election-idUSL1E8L70WK20121008>
- Ruiz, C., & Ruiz, L. (2017). *Movimiento Migratorio De venezolanos A Colombia: Asentamiento De Ilegales En La Ciudad De Pereira. Colombia. Universidad Católica*. Bogotá: Universidad Católica.
- Sanchez, B. (2015). *El Enfoque de Derechos en las Políticas Migratorias. El Caso Colombiano*. Bogotá: Universidad de los Andes .
- Sentencia T 743, T- 3940481 (Corte Constitucional 23 de 10 de 2013).
- Sentencia T 799 , T-179.752 (Corte Constitucional 11 de 14 de 1998).

TIEMPO, E. (30 de 03 de 2017). En cifras: la inmigración de venezolanos a Colombia. *EL TIEMPO*, pág. 3.

Torres, J., & Santander, J. (2013). *Introducción a las Políticas Públicas*. Bogotá: IEMP.

Tribunal de Cuentas Europeo. (2017). *Respuesta de la UE a la crisis de los refugiados: el enfoque de puntos críticos*. Bruselas: UE.

Yanina, V. (2016). *Crisis migratoria en Europa*. Buenos Aires: Observatorio de Política Internacional Conflictos Migratorios.

ACNUR (2007) Opinión Consultiva Sobre La Aplicación Extraterritorial De Las Obligaciones De No Devolución En Virtud De La Convención Sobre El Estatuto De Los Refugiados De 1951 Y Su Protocolo De 1967 Ginebra.

ACNUR Global Trends. (2013) Displacement. The New 21st Challenge Ginebra

ACNUR Oficina Del Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos (2002) "Draft Guidelines: A Human Rights Approach To Poverty Reduction Strategies", Ginebra.

Aguilar. C. & Lima M. (2009) ¿Qué Son Y Para Qué Sirven Las Políticas Públicas? Colombia: EUMED.

Asamblea General ONU. (2015). Protección De Los Derechos Humanos De Los Migrantes: Migrantes En Tránsito. A/HRC/29/L.3.

Caldas, R. (2017). Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 2: Personas Situación De Migración O Refugio. Argentina: CIDH.

Cardozo, E. (2013) La gobernabilidad en Venezuela y la seguridad regional: presente y perspectivas. Caracas. Instituto Latinoamericano de Investigación Sociales.

Carliner, D. (1977). Los Derechos De Los Extranjeros. Chicago: The Roger Baldwin Foundation of The ACLU.

Castro. A. (2017). Migrantes Venezolanos: ¿Cuántos Son, Que Efectos Tienen Y Cómo Deben Ser Tratados Por Colombia? Razón Pública, 3.

Comisión Económica Para América Latina Y El Caribe (CEPAL). (2006). Migración Internacional, Derechos Humanos Y Desarrollo. Chile: CEPAL.

Comisión Interamericana De Derechos Humanos. (2013). Derechos Humanos De Los Migrantes Y Otras Personas En El Contexto De La Movilidad Humana En México. México: CIDH.

Comisión De Derechos Humanos (1999) Resolución 1999/44

Comisión Interamericana De Derechos Humanos. (2008). Relatoría Sobre Los Derechos De Los Migrantes. Costa Rica: OEA.

Cornelius, W & Hollifield, J. (2004) Controlling Immigration: A Global Perspective. California. Stanford University Press, Stanford,

Corte Interamericana De Derechos Humanos. (19 De agosto De 2014). Opinión Consultiva Oc-21/14. CIDH.

Corte Constitucional. Sentencia C 834 de 2007. 10 de octubre de 2007. MP: Humberto Antonio Sierra Porto

Corte Constitucional. Sentencia C 438 de 2013. 10 de julio de 2013 MP: Alberto Rojas Ríos

Corte Constitucional. Sentencia T 660 de 2013. 23 de septiembre de 2013. MP: Luis Ernesto Vargas Silva

Corte Constitucional. Sentencia C 416 De 2014. 02 de Julio de 2014. MP: María Victoria Calle Correa

Corte Constitucional. Sentencia C 143 de 2015. 06 de abril de 2015. MP: Luis Ernesto Vargas Silva

Corte Constitucional. Sentencia T 314 de 2016. 17 de junio de 2016. MP: Gloria Stella Ortiz Delgado

División De Políticas Y Estudio Subsecretaria De Desarrollo Regional Y Administrativo (2009) Guía Metodológica Para La Formulación De Políticas Públicas. Subdere

El Mundo. (2011). En diez años la deuda pública interna venezolana creció más de 1.000%. América Economía, 3.

Fundación CIDOB. (2013). Hugo Chávez Frías. España. Barcelona Centre For International Affairs.

Grupo De Aplicación De Derecho Internacional En Colombia GADIC. (2017). Derechos Y Deberes Para venezolanos En Colombia. Colombia: Universidad Del Rosario.

“Guía Para La Formulación, Implementación Y Evaluación De Políticas Públicas Distritales.” (2016) Colombia. Alcaldía Mayor De Bogotá DC.

Garret, H (1995) The Immigration Dilemma: Avoiding The Tragedy Of The Commons. Washington Federation For American Immigration Reform.

González H. (2018). Principios de la Inmigración. El Espectador, 3.

Human Rights Watch. (2008) Una Década de Chávez Intolerancia política y oportunidades perdidas para el progreso de los derechos humanos en Venezuela. Washington. HRW

Instituto De Políticas Públicas En Derechos Humanos Del Mercosur, Organización Internacional Para Las Migraciones. (2016). Derechos Humanos De Personas Migrantes Manual Regional. Argentina: OIM, IPPDH.

Instituto Interamericano De Derechos Humanos. (2004). Migraciones Y Derechos Humanos: Reunión De Personas Expertas. Costa Rica: PRODECA.

Lander. E (2012) Venezuela y el Gobierno de Hugo Chávez. México. Departamento de Estudios Ibéricos y Latinoamericanos, Universidad de Guadalajara.

López F. (2008). El Gobierno de Hugo Chávez: Contexto Histórico y Globalización. México. UNAM

Martínez J. (2007). Migración Internacional En La Agenda De Derechos. Revista Latinoamericana De Población, 1, 22.

Mejía J. (2012). Modelos De Implementación De Las Políticas Públicas En Colombia Y Su Impacto En El Bienestar Social. Analecta, 2, 25.

Marzo M. (2015) El Desplome 2014-2015 De Los Precios Del Crudo: Causas Y Previsiones A Corto Plazo. Funseam.

Migración Colombia. (2017) Boletín Migratorio. Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores.

Migración Colombia. (2016) Boletín Migratorio. Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores.

Migración Colombia. (2017). En cifras: la inmigración de venezolanos a Colombia. El Tiempo, 5.

Migración Colombia. (2017). Informe Especial Migración Colombia Entrega Radiografía De Los Venezolanos En Colombia. Colombia: Ministerio De Relaciones Exteriores.

Oficina Del Alto Comisionado Para Los Derechos Humanos. (2012). Migración Y Derechos Humanos Mejoramiento De La Gobernanza Basada En Los Derechos Humanos De La Migración Internacional. Ginebra: Oficina Del Alto Comisionado De Las Naciones Unidas Derechos Humanos.

Organización Internacional Para Las Migraciones (OIM). (2016). Migración, Derechos Humanos Y Política Migratoria. Argentina: OIM.

Organización De Las Naciones Unidas Para La Educación, La Ciencia Y La Cultura. (2005). La Convención De Las Naciones Unidas Sobre Los Derechos De Los Migrantes. Francia: Unesco International Migration Programm.

Organización Internacional Para Las Migraciones. (2005). Derecho Internacional Sobre Migración. Migraciones Y Protección A Los Derechos Humanos. Ginebra: OIM.

Pallavicini. V. Chamizo. H (2012). Manual De Formulación De Políticas Públicas. Colombia.

Paullier, J. (2011). Venezuela y el endeudamiento de la polémica. BBC Mundo, 3.

Petit, J. (2003) Migraciones, vulnerabilidad y políticas públicas: impacto sobre los niños, sus familias y sus derechos. CEPAL

- Ruiz C. & Ruiz L. (2017) Movimiento Migratorio De venezolanos A Colombia: Asentamiento De Ilegales En La Ciudad De Pereira. Colombia. Universidad Católica
- Ruiz, D. & Cadenas, C. (2005) ¿Qué es una política pública? Universidad Latina de América
- Salmon, E. Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos. (2010) Tomo I: Los Derechos Económicos, Sociales Y Culturales. IDEHPUCP.
- Sánchez. B. (2015). El Enfoque De Derechos En Las Políticas Migratorias. El Caso Colombiano. Colombia: Universidad De Los Andes.
- Stefoni. C. (2018) Panorama de la migración internacional en américa del sur. CEPAL.
- Torres J. & Santander, J. (2013). Introducción A Las Políticas Públicas: Conceptos Y Herramientas Desde La Relación Entre Estado Y Ciudadanía. Colombia: IEMP Ediciones.
- Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (2013). “Garantías Y Servicios Para El Migrante En Colombia” Política Institucional De Derechos Humanos. Colombia: Ministerio De Relaciones Exteriores.
- Unión Interparlamentaria, Organización Internacional Del Trabajo, Naciones Unidas Oficina Del Alto Comisionado Para Los Derechos Humanos. (2013). Migración, Derechos Humanos Y Gobernanza. Ginebra: Oficina Del Alto Comisionado Para Los Derechos Humanos.
- Valencia. A. (2017) La Venezuela de Nicolás Maduro. México: Ciudad de México. Connection México Global
- Winchester L. (2011). Políticas Públicas: Formulación Y Evaluación. Guatemala: CEPAL.